

*Manuales
Ramsar*
4a. edición

Manual 1

Uso racional de los humedales





Acerca de la Convención sobre los Humedales

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) es un tratado intergubernamental cuya misión es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”. En octubre de 2010 el total de naciones adheridas a la Convención como Partes Contratantes era de 160, y había más de 1.900 humedales de todo el mundo, con una superficie mayor de 186 millones de hectáreas, designados para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de Ramsar.

¿Qué son los humedales?

Tal como define la Convención, en los humedales se incluye una amplia variedad de hábitat tales como pantanos, turberas, llanuras de inundación, ríos y lagos, y áreas costeras tales como marismas, manglares y praderas de pastos marinos, pero también arrecifes de coral y otras áreas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros, así como humedales artificiales tales como estanques de tratamiento de aguas residuales y embalses.

Acerca de esta serie de manuales

La Secretaría de la Convención ha preparado esta serie después de las reuniones 7ª, 8ª, 9ª, y 10ª de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP7, COP8, COP9, y COP10) celebradas, respectivamente, en San José (Costa Rica), en mayo de 1999, Valencia (España), en noviembre de 2002, Kampala (Uganda), en noviembre de 2005, y Changwon, Republica de Corea en octubre y noviembre 2008. Las Partes en estas COP, y en sus precedentes, han adoptado lineamientos sobre varios temas que han servido de base para la preparación de una serie de manuales para asistir a quienes tengan interés o estén directamente implicados en la aplicación de la Convención en los planos internacional, regional, nacional, subnacional o local. Cada manual recoge, tema tras tema, las diversas orientaciones pertinentes adoptadas por las Partes, a las que se han añadido material adicional de las notas informativas de las COP, estudios de caso y otras publicaciones pertinentes, con objeto de ilustrar los aspectos esenciales de los lineamientos. Los manuales están disponibles en los tres idiomas de trabajo de la Convención (inglés, francés y español).

En el cuadro del interior de la contraportada figura el alcance completo de todos los temas que se abordan en esta serie de manuales en la actualidad. A medida que la Conferencia de las Partes Contratantes vaya adoptando nuevas orientaciones en sus futuras reuniones, se prepararán nuevos manuales que las incluyan. La Convención de Ramsar promueve un conjunto integrado de medidas para velar por la conservación y el uso racional de los humedales. En consonancia con este enfoque integrado, el lector observará que dentro de cada manual hay numerosas referencias cruzadas a otros manuales de la serie.

Copyright © 2010, Secretaría de la Convención de Ramsar

Esta publicación ha de ser citada como sigue: Secretaría de la Convención de Ramsar, 2010. *Uso racional de los humedales: Conceptos y enfoques para el uso racional de los humedales*. Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 4ª edición, vol. 1. Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza).

Queda autorizada la reproducción de los datos contenidos en esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales sin permiso previo de la Secretaría de Ramsar, siempre que se cite como es debido.

Editor de la serie: Dave Pritchard
Supervisor de la serie: Nick Davidson
Diseño y formato: Dwight Peck

Foto de portada: Secado de pescado, delta interior del río Níger (Leo Zwarts)

Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales
4a. edición, 2010

Manual 1

Uso racional de los humedales

Conceptos y enfoques
para el uso racional
de los humedales



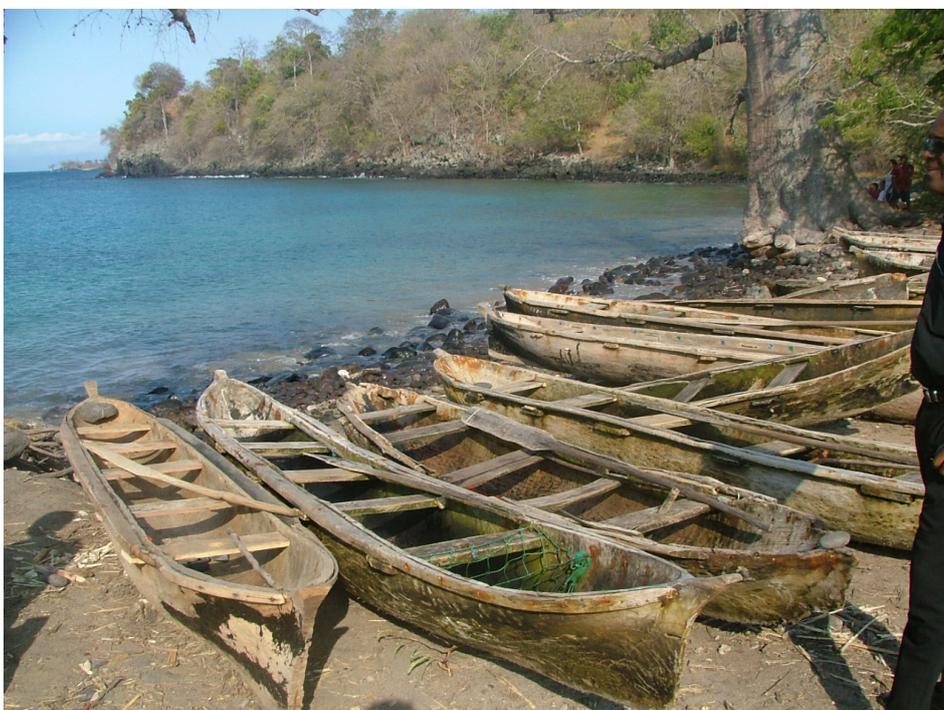
Esta 4a. edición de los manuales Ramsar sustituye a la serie publicada en 2007 e incluye las orientaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Partes en varias reuniones, particularmente la COP7 (1999), la COP8 (2002), la COP9 (2005), y la COP10 (2008) así como algunos documentos de antecedentes presentados en dichas Conferencias.

Agradecimientos

Los grupos de trabajo 1 (Inventario y evaluación, dirigido por Max Finlayson, en aquel momento del Instituto Internacional para el Manejo del Agua) y 2 (Uso racional, dirigido por Randy Milton, Canadá) del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) llevaron a cabo, entre 2003 y 2005, la labor de preparación de los lineamientos y del marco conceptual para el uso racional de los humedales proporcionados en este manual. Este equipo también preparó un análisis y formuló unas recomendaciones subyacentes que se presentaron a la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP9) a modo de documento informativo (COP9 DOC. 16). En particular, Randy Milton, David Pritchard, Max Finlayson y el personal de la Secretaría de Ramsar realizaron contribuciones importantes. El trabajo del GECT se vio considerablemente facilitado por el que paralelamente llevaba a cabo la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM), y en particular el trabajo de la EM sobre el Marco Conceptual para los Ecosistemas y el Bienestar Humano (Millennium Ecosystem Assessment 2003. *Ecosystems and Human Well-being: A Framework for Assessment*. Island Press, Washington, D.C.), y su definición y descripción de las características de los ecosistemas y de los servicios de los ecosistemas.

La “Declaración de Changwon”, también contenida en el presente Manual, fue una iniciativa del Gobierno de la República de Corea y se adoptó como Resolución X.3 en la COP10 en Changwon (República de Corea) en 2008. Se preparó mediante un proceso participativo basado en los conocimientos especializados del GECT, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), el Gobierno de Corea en su calidad de país anfitrión de la COP10 y la Secretaría de Ramsar.

Todas las decisiones de las COP de Ramsar figuran en el sitio web de la Convención www.ramsar.org/resolutions. Los documentos de antecedentes mencionados en estos manuales figuran en www.ramsar.org/cop7-docs, www.ramsar.org/cop8-docs, www.ramsar.org/cop9-docs, y www.ramsar.org/cop10-docs.



Embarcaciones de pesca en Santo Tomé y Príncipe. Foto: Tim Dodman

Índice

Agradecimientos	2
Cómo aprovechar al máximo el presente Manual	4
Prefacio	6
Conceptos y enfoques para el uso racional de los humedales	7
Sección I: Marco Conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas	8
Introducción	8
Terminología relativa a los ecosistemas de humedales	9
Marco conceptual para el uso racional de los humedales	12
Definiciones actualizadas de “características ecológicas” y “cambio en las características ecológicas” de los humedales	16
Una definición actualizada de “uso racional” de los humedales	17
Sección II: Bienestar humano y humedales: la Declaración de Changwon	19
Apéndice 1: La definición Ramsar de “uso racional” en relación con el uso sostenible, el desarrollo sostenible y los enfoques basados en el ecosistema	29
Apéndice 2: Orientaciones adicionales sobre el uso racional de los humedales	31
Apéndice 3: Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales: Contenido de los Manuales 2 a [20]	35
Apéndice 4: Otros ejemplos recientes de los principios y las orientaciones de Ramsar que abordan determinados generadores del cambio en los humedales	40
Resoluciones pertinentes	
Resolución IX.1: <i>Orientaciones científicas y técnicas adicionales para llevar a la práctica el concepto de Ramsar de uso racional</i>	57
Resolución X.3: <i>Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales</i>	58

Cómo aprovechar al máximo el presente Manual

Los Manuales en general

La finalidad de los Manuales de Ramsar es organizar el material de orientación a partir de las decisiones pertinentes adoptadas por las Partes Contratantes a lo largo de los años, con arreglo a determinados temas. De este modo se ayuda a los profesionales a aplicar la práctica idónea acordada internacionalmente en la forma que resulte más conveniente y que más naturalmente se adapte al propio entorno de trabajo cotidiano.

El público de los Manuales comprende el personal nacional y local de los departamentos, ministerios y organismos gubernamentales que actúan como Autoridades Administrativas para la Convención de Ramsar en los países. Son usuarios igualmente importantes de estos Manuales los administradores de determinadas zonas de humedal, con lo que algunos aspectos de las orientaciones están específicamente dedicados al manejo de sitios.

Las orientaciones han sido adoptadas por los Estados en su conjunto y, cada vez con mayor frecuencia, abordan las funciones esenciales de otros sectores distintos a los del “medio ambiente” o el “agua”. Por consiguiente, es muy importante que todos aquellos cuyas acciones puedan beneficiar o afectar al uso racional de los humedales utilicen estos Manuales.

Por consiguiente, un primer paso fundamental que se debería dar en cada país es difundir adecuadamente estos Manuales entre quienes los necesiten o puedan beneficiarse de ellos. Se pueden adquirir ejemplares de forma gratuita en formato PDF solicitándolos a la Secretaría de Ramsar, en los tres idiomas de la Convención, en CD-ROM, o descargándolos en el sitio web de la Convención (www.ramsar.org).

Hay otras medidas que convendría adoptar desde un principio, según el contexto particular; concretamente se deberían aclarar las líneas jerárquicas y comprobar activamente el modo en que se compatibilizan los términos utilizados y los enfoques descritos con la propia autoridad del lector, las circunstancias de operación y las estructuras organizativas.

Buena parte del texto se puede utilizar en **sentido proactivo**, como base para la elaboración de marcos de políticas, planes y actividades, a veces mediante una sencilla traslación de las secciones pertinentes a los materiales nacionales y locales.

También se puede utilizar en **sentido reactivo** como fuente de ayuda e ideas para responder a los problemas y oportunidades, dirigiendo los temas en función de la necesidad de los usuarios.

Se ofrecen abundantes referencias, fuentes originales y lecturas adicionales: el Manual a menudo no será la “última palabra”, pero ofrece una guía muy funcional hacia otras fuentes de información y apoyo.

La **dirección estratégica** de la Convención de Ramsar está facilitada por el Plan Estratégico (su última versión, el Plan Estratégico 2009-2015, fue adoptada en 2008 por la COP10 como Resolución X.1). Todos los marcos de aplicación temáticos, incluidos los Manuales, encajan en el contexto de los objetivos y estrategias del Plan, en el que también se subrayan las prioridades para el período abarcado.

En esta cuarta edición de los Manuales, las adiciones y supresiones en los lineamientos originales que se piden en los resultados de la COP8, la COP9 y la COP10, se muestran entre corchetes [...]. La serie de Manuales se actualiza después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, y, con miras a perfeccionar cada nueva edición, siempre se agradece recibir (en la Secretaría de Ramsar) informaciones sobre la experiencia de los usuarios.

El presente Manual (Uso racional de los humedales)

El Objetivo 1 del Plan Estratégico abarca el uso racional como uno de los tres principales “pilares” de la Convención, y reza como sigue: “Trabajar en pos de la consecución de un uso racional de todos los humedales garantizando que todas las Partes Contratantes desarrollen, adopten y utilicen las medidas y los instrumentos necesarios y adecuados”; y su “resultado deseado” se expone como “El uso racional de todos los humedales en todas las Partes Contratantes, inclusive un manejo más participativo de los humedales, y la adopción de decisiones sobre su conservación basadas en el reconocimiento de la importancia de los servicios de los ecosistemas de humedales”.

Las estrategias para lograr lo anterior, elaboradas en el Plan, comprenden las siguientes:

- 1.1 Inventario y evaluación de los humedales
- 1.2 Información mundial sobre humedales
- 1.3 Política, legislación e instituciones
- 1.4 Reconocimiento intersectorial de los servicios de los humedales
- 1.5 Reconocimiento del papel de la Convención
- 1.6 Manejo de los humedales sobre una base científica
- 1.7 Manejo integrado de los recursos hídricos
- 1.8 Restauración de los humedales
- 1.9 Especies invasoras exóticas
- 1.10 Sector privado
- 1.11 Incentivos

A continuación el Plan estableció respecto de este conjunto de Estrategias un total de 28 “Áreas de resultados clave” que se deberán alcanzar para 2015.

El texto del presente Manual se ha elaborado principalmente a partir de la Resolución IX.1 y su Anexo A, así como la Resolución X.3 y su Anexo, además de varios extractos de otras Resoluciones, y esencialmente refleja las decisiones oficiales adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes. El Manual también recoge un documento de información y otros materiales informativos referentes al tema tratado. Las opiniones expresadas en esa información adicional no reflejan forzosamente las de la Secretaría de Ramsar ni las de las Partes Contratantes, y esos materiales no han sido suscritos por la Conferencia de las Partes Contratantes.

Prefacio

En este Manual 1 figuran las orientaciones generales sobre cómo utilizar el conjunto completo de Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, y cada uno de los demás Manuales (2-20) de esta 4ª edición aborda uno o varios tipos de intervención conforme a su “Marco Conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas”. Además de la lista de títulos que figura en el Apéndice 3, se ofrecerá una guía resumida sobre los temas tratados en cada uno de los Manuales en una publicación separada complementaria titulada “Guía a los Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales”.

Los principios del “uso racional” y el mantenimiento de las “características ecológicas” de los humedales son fundamentales para la Convención de Ramsar. En el texto de la Convención aprobado en 1971, sus Partes Contratantes reconocieron que uno de los principales resultados de la aplicación de la Convención era el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales designados de importancia internacional (Sitios Ramsar) y la garantía, en la medida de lo posible, del uso racional de los humedales en su territorio.

Pero ¿qué significan exactamente los términos “uso racional” y “características ecológicas”? En la COP3 de 1987 las Partes Contratantes aprobaron primero una definición de “uso racional”. Posteriormente, el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) elaboró definiciones de “características ecológicas” y “cambio en las características ecológicas” que se aprobaron en la COP7 de 1999.

Desde la aprobación de la definición de “uso racional” de 1987, el lenguaje de conservación ambiental ha evolucionado y cambiado, como se refleja en la nueva terminología empleada en el informe de la Comisión Brundtland en 1987 sobre desarrollo sostenible, el uso de los términos “enfoque por ecosistemas” y “uso sostenible” en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992 y, más recientemente, las definiciones y descripciones de ecosistemas y “servicios de los ecosistemas” de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM). A fin de garantizar la actualización de las definiciones de Ramsar y en coherencia con dicho lenguaje en vigor, en 2002 las Partes solicitaron al GECT que estudiara las definiciones y propusiera las modificaciones oportunas. En este Manual se incluyen esas definiciones actualizadas, tal como se aprobaron en el Anexo A de la Resolución IX.1 de la COP9 de 2005.

Cabe destacar que el GECT, al llevar a cabo esta tarea, reconoció que la Convención carecía de un marco general para la aplicación del “uso racional”. El marco conceptual para ecosistemas y bienestar humano que desarrolló la EM demostró ser sumamente pertinente en este contexto, en particular en cuanto se relaciona directamente con el reconocimiento de la Convención de Ramsar de la interdependencia de las personas con su entorno. Este marco conceptual relaciona generadores directos e indirectos del cambio con biodiversidad, ecosistemas y sus servicios y, a continuación, con bienestar humano y reducción de la pobreza. En el contexto de este marco, el “uso racional” de Ramsar se equipara al mantenimiento de ecosistemas y a la continuidad de la prestación de servicios para mantener el bienestar humano.

Además, este marco conceptual proporciona una valiosa herramienta a quienes aplican la Convención de Ramsar al definir cómo y cuándo puede y debe utilizarse cada aspecto y tema de las orientaciones de la Convención como intervención para conseguir un uso racional y mantener las características ecológicas de los humedales. Se insta a todas las Partes Contratantes y a otros interesados en la aplicación de la Convención a que se sirvan de este Manual como “hoja de ruta” para conseguirlo. En el caso particular de los sectores ajenos al propio sector de los humedales, los principales principios y mensajes recogidos en la “Declaración de Changwon” (Resolución X.3 de la COP10, también contenida en este Manual) ofrecen una expresión de las cuestiones concebidas para prestar asistencia con las acciones y los enfoques transversales generales exigidos por todos los interesados.

Conceptos y enfoques para el uso racional de los humedales

Compromisos de aplicación pertinentes suscritos por las Partes Contratantes en las Resoluciones de la COP

Resolución IX.1: Orientaciones científicas y técnicas adicionales para llevar a la práctica el concepto de Ramsar de uso racional

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

5. APRUEBA el *Marco conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas* (Anexo A a la presente Resolución) y sus definiciones actualizadas de "uso racional" y "características ecológicas", y CONFIRMA que éstas sustituyen a todas las definiciones anteriores de estos términos;
8. EXHORTA a las Partes Contratantes a que preparen [este marco] (...) a la atención de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos, entre otros, ministros de gobierno, departamentos e instituciones, autoridades responsables del manejo del agua y de la ordenación de las cuencas fluviales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil; y ADEMÁS INSTA a las Partes Contratantes a alentar a dichos interesados directos a que [lo] tengan en cuenta, junto con (...) el "Juego de Herramientas de Ramsar" (Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales (...)), en la adopción de decisiones y en las actividades relacionadas con el logro del uso racional de los humedales a través del mantenimiento de sus características ecológicas;

Resolución X.3: Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales

4. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, transmitido a la presente Conferencia el 28 de octubre de 2008; y OBSERVANDO que ese mensaje destaca el vínculo vital que existe entre los humedales, los medios de subsistencia y el bienestar de las personas en todo el mundo, así como la importancia que reviste la Convención de Ramsar a la hora de proporcionar las orientaciones y los mecanismos para respaldar ese vínculo vital y la valiosa contribución que los servicios de los ecosistemas de humedales pueden aportar al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;
7. CONSCIENTE de que el principal objetivo de la "Declaración de Changwon" es transmitir mensajes fundamentales sobre las cuestiones relacionadas con los humedales a los numerosos interesados y encargados de adoptar decisiones ajenos a la comunidad de Ramsar que son competentes en materia de conservación y uso racional de los humedales, para que los tomen en consideración al adoptar medidas y decisiones;
8. OBSERVANDO que el propósito de la Declaración es complementar el Plan Estratégico de Ramsar 2009-2015 que proporciona a la Convención y a sus órganos sus futuros enfoques y prioridades de ejecución; y que mediante la aplicación de la "Declaración de Changwon" sería posible promover eficazmente el logro de algunos de los objetivos del Plan Estratégico;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. INSTA ENCARECIDAMENTE a las Partes Contratantes y a otros gobiernos a que señalen la "Declaración de Changwon" a la atención tanto de sus Jefes de Estado y Parlamentos como del sector privado y la sociedad civil, y a que alienten a éstos y a todos los sectores gubernamentales (en particular los sectores del manejo de los recursos hídricos, la salud humana, el cambio climático, la reducción de la pobreza y la ordenación del territorio), así como a los organismos encargados de las actividades que afectan a los humedales, a fin de que respondan especialmente al llamamiento a la acción en pro de los humedales que se hace en la Declaración;
13. INSTA ENCARECIDAMENTE TAMBIÉN a las Partes Contratantes y a otros gobiernos a que utilicen la "Declaración de Changwon" para fundar en ella los procesos de adopción de

decisiones y las políticas nacionales, con inclusión de las posiciones de sus delegaciones nacionales en otros procesos externos, y en las oportunidades específicas en el ámbito local, nacional e internacional, donde la Convención de Ramsar y otros procesos tienen muchas posibilidades de colaboración y asistencia mutua, en particular la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, los organismos de las Naciones Unidas, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y el Foro Mundial del Agua (...).

Sección I

Marco Conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas

(adoptado como Anexo A a la Resolución IX.1 por la 9a. reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Kampala, Uganda, 2005)

Introducción

1. La COP3 (1987) y la COP7 (1999) aprobaron, respectivamente, las definiciones de los conceptos clave de la Convención de Ramsar de “uso racional” y de “características ecológicas” de los humedales. En la Acción 3.1.1 del Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar, se pidió al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la Convención “revisar el concepto de Uso Racional, su aplicabilidad y su compatibilidad con los objetivos del desarrollo sostenible”. [Véase el apéndice 1 para obtener información sobre la definición de Ramsar de uso racional y su relación con el uso sostenible, el desarrollo sostenible y los enfoques por ecosistemas.]
2. Además, la Resolución VIII.7 solicitó al GECT que siguiera examinando y, cuando fuera procedente, elaborara orientaciones e informara a la COP9 sobre las insuficiencias y discordancias identificadas en la determinación de las características ecológicas de los humedales, así como de la presentación de informes al respecto, incluyendo, entre otras cosas, la armonización de las definiciones y términos utilizados en las orientaciones con respecto a inventario, evaluación, monitoreo y manejo de las características ecológicas de los humedales.
3. El trabajo del GECT se vio considerablemente facilitado por el que paralelamente llevaba a cabo la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM), y en particular el trabajo de la EM sobre el Marco Conceptual para los Ecosistemas y el Bienestar Humano (Millennium Ecosystem Assessment 2003. *Ecosystems and Human Well-being: A Framework for Assessment*. Island Press, Washington, D.C.), y su definición y descripción de las características de los ecosistemas y de los servicios de los ecosistemas.
4. El GECT determinó que es apropiado actualizar y armonizar las definiciones de la Convención de “uso racional” y de “características ecológicas”, a fin de tener en cuenta otros términos y definiciones de uso más generalizado en la actualidad en relación con los ecosistemas y el desarrollo sostenible, y que un marco conceptual para el logro del “uso racional” sería de ayuda para las Partes Contratantes y otros interesados a fin de determinar cuándo y dónde realizar intervenciones en cuanto a políticas y manejo en apoyo del “uso racional”.

5. Estas orientaciones abarcan la armonización de las terminologías relativas a los ecosistemas de humedales y brindan un marco conceptual para el uso racional de los mismos, y definiciones actualizadas y armonizadas de “características ecológicas”, “cambio en las características ecológicas” y “uso racional” de los humedales.

Terminología relativa a los ecosistemas de humedales

6. En la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM) se describe a los ecosistemas como el complejo de comunidades vivas (incluidas las comunidades humanas) y del medio ambiente no vivo (Componentes de los Ecosistemas) que interactúan (a través de Procesos Ecológicos) como una unidad funcional que proporciona, entre otras cosas, una variedad de beneficios a los seres humanos (Servicios de los Ecosistemas).
7. Entre los servicios de los ecosistemas de la EM se incluyen los de aprovisionamiento, regulación y servicios culturales, que afectan directamente a las personas, y los servicios de apoyo, que son necesarios para mantener a los anteriores servicios. En el Informe de Síntesis preparado por la EM para la Convención de Ramsar (Finlayson, C.M., D’Cruz, R. & Davidson, N.C. 2005. *Wetlands and water: ecosystem services and human well-being*. World Resources Institute, Washington D.C. se dispone de mayor información sobre los servicios de los ecosistemas de humedales y sus valores. En el contexto de la Convención de Ramsar esto se refiere a los productos, funciones y atributos definidos en la Resolución VI.1, ampliados mediante la inclusión de los valores culturales materiales y no materiales, beneficios y funciones esbozados en el documento COP8 DOC.15, “Aspectos culturales de los humedales”.

Tabla 1. Terminología para describir los ecosistemas de humedales comparada

Términos de la EM	Términos de Ramsar
Componentes de los Ecosistemas: físicos, químicos, biológicos (hábitat, especies, genes)	“componentes”, “características”, “atributos”, “propiedades”
Procesos Ecológicos dentro de los ecosistemas y entre los mismos	“procesos”, “interacciones”, “propiedades”; “funciones”
Servicios de los Ecosistemas: aprovisionamiento; regulación; culturales; apoyo	“servicios”, “beneficios”, “valores”, “funciones”, “bienes”, “productos”

8. Algunos términos empleados en anteriores lineamientos y documentos de Ramsar figuran en la tabla 1 en paralelo a los empleados en la EM. [En 2005-2008] el GECT [llevó a cabo un nuevo examen de] la armonización de las definiciones y los términos relativos a los beneficios/servicios de los ecosistemas (con referencia a la Resolución VIII.7 (párrafo 15) y al documento COP9 DOC.16, y teniendo en cuenta la utilización de esos términos en otros foros internacionales), y esa información [la presentó a las Partes en el documento COP10 DOC.22]: “El uso global de las terminologías relativas a los servicios de ecosistema”. Entre otras cosas esto suscitó cierta confusión y es necesario aclarar la diferencia conceptual entre el término

Información adicional

Evaluación de los Ecosistemas del Milenio

Ecosistemas y Bienestar Humano: Marco para la evaluación

La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM) fue un programa de trabajo internacional que se centraba “en los servicios de los ecosistemas (los beneficios que los humanos obtienen de los ecosistemas), cómo los cambios en los servicios de los ecosistemas han afectado el bienestar humano, cómo los cambios en los ecosistemas podrían afectar a las sociedades en las décadas futuras, y las opciones de respuestas que podrían adoptarse a nivel local, nacional o global para mejorar el manejo de los ecosistemas y su contribución a la reducción de la pobreza”. Este programa fue puesto en marcha por el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, en junio de 2001 y se terminó en marzo de 2005, con el objetivo de contribuir a satisfacer las necesidades de evaluación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Lucha contra la Desertificación, la Convención de Ramsar sobre los humedales y la Convención sobre las Especies Migratorias así como las necesidades de otros actores del sector privado y la sociedad civil.

Según su página web, “la EM sintetizó la información existente en la literatura científica, así como en bases de datos y modelos científicos revisados por pares. Incorporó conocimientos del sector privado, expertos, comunidades locales y pueblos indígenas. Todas las conclusiones de la EM fueron sometidas a un riguroso proceso de revisión técnica. Más de 1.300 autores de 95 países participaron en los cuatro grupos de trabajo que prepararon los informes de la evaluación global, y cientos más [llevaron a cabo más de 20] evaluaciones subglobales”.

Los cuatro volúmenes principales del informe general de la EM - titulados **Current State and Trends** (Estado actual y tendencias), **Scenarios** (Escenarios), **Policy Responses** (Respuestas políticas) y **Multiscale Assessments** (Evaluaciones multiescala) - así como **Our Human Planet: Summary for Decision Makers** (Nuestro planeta humano: resumen para los responsables de la toma de decisiones), se pueden descargar en PDF de la página web de la EM o comprar en versión impresa de Island Press: <http://www.millenniumassessment.org/en/index.aspx>.

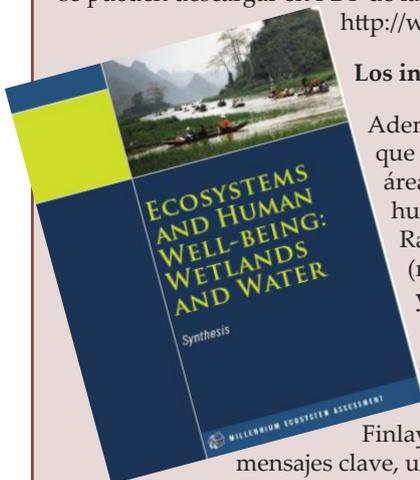
Los informes de síntesis

Además del informe general exhaustivo, existen cinco informes de síntesis que incluyen las conclusiones generales relativas a las cinco principales áreas temáticas. Las síntesis, cuyo título general es Ecosistemas y bienestar humano, son **Humedales y agua** (redactado para la Convención de Ramsar), **Biodiversidad** (redactado para el CDB); **Desertificación** (redactado para la CLD); **Oportunidades y desafíos para las empresas y la industria** y **Salud** (con la OMS). Se pueden descargar en PDF de la página web mencionada *supra*.

El informe de síntesis sobre humedales y agua fue elaborado por un equipo de la EM de más de veinte autores y codirigido por Max Finlayson, Rebecca D’Cruz y Nick Davidson. En él se incluye una sección de mensajes clave, un resumen para decisores y algunos capítulos sobre la distribución de humedales y sus especies; servicios de los humedales; generadores de pérdidas y cambios para los ecosistemas de humedales; bienestar humano; escenarios para el futuro de los humedales y, por último, respuestas para el uso racional de los humedales.

Mensajes clave del GECT

A modo de complemento de los mensajes del informe de síntesis sobre humedales y agua, el Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar (GECT), en su reunión de febrero de 2005, redactó un conjunto de 14 mensajes clave para decisores sobre las implicaciones de la EM para la Convención de Ramsar y el futuro de los humedales, que se presentaron en la COP9 de Ramsar en noviembre de 2005 [y se publicaron como Anexo III del Informe de la Conferencia de la COP9].



Los 14 mensajes clave del GECT para la Convención de Ramsar y el futuro de los humedales

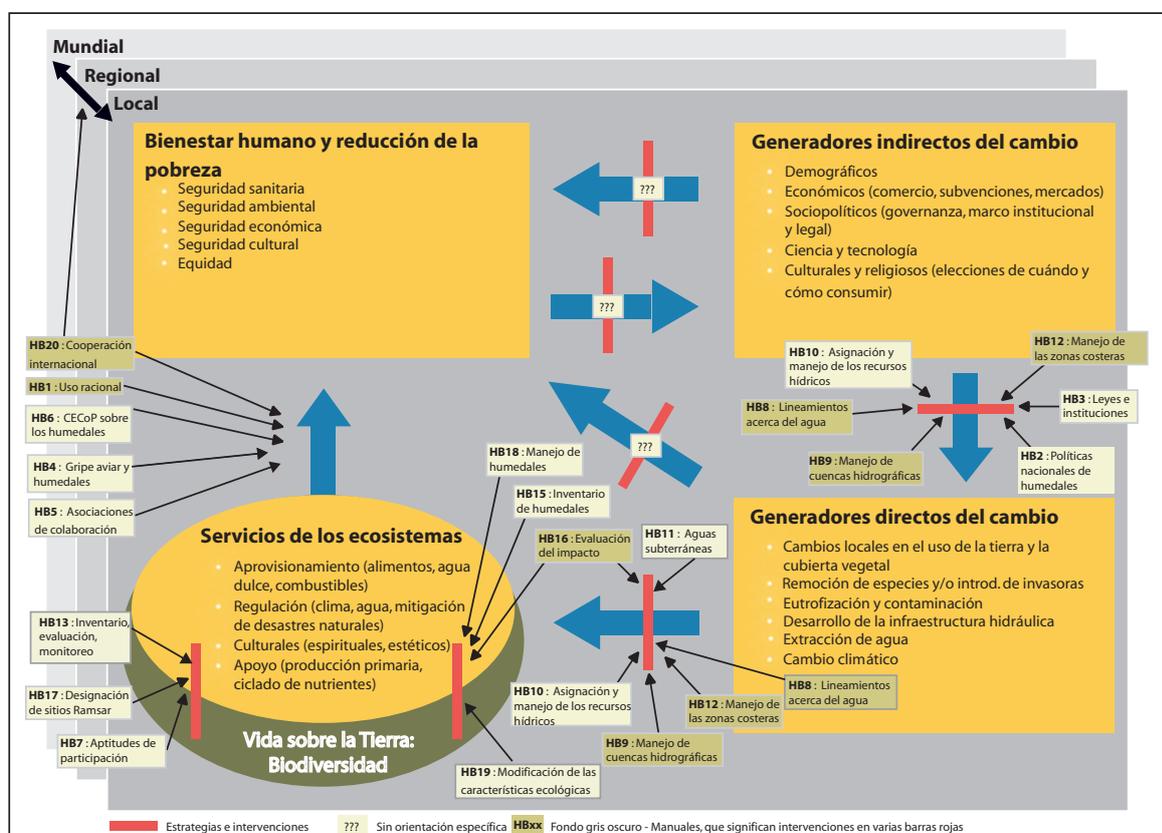
1. Es necesario que quienes formulan políticas y adoptan decisiones apliquen urgentemente un enfoque intersectorial y hagan hincapié en la protección de los servicios de los ecosistemas de humedales en el contexto de lograr el desarrollo sostenible y mejorar el bienestar humano.
2. La ordenación de los humedales y los recursos hídricos se aborda de forma muy satisfactoria mediante el manejo integrado a nivel de cuenca del río (o lago o acuífero), vinculado al manejo de la zona costera en el caso de los humedales que están en la costa o cercanos a ella y que tiene en cuenta las asignaciones de agua para los ecosistemas.
3. Los humedales prestan una amplia gama de servicios importantes y fundamentales (por ejemplo, peces y fibras, abastecimiento de agua, purificación del agua, protección de la costa, oportunidades de recreación y, cada vez más, turismo) que son decisivos para el bienestar del hombre. Al mantener el funcionamiento natural de los humedales se les permitirá seguir prestando estos servicios.
4. El principal abastecedor de agua potable renovable para consumo humano es un conjunto de distintos tipos de humedal, como por ejemplo lagos, ríos, pantanos y acuíferos de aguas subterráneas. Más de 3.000 millones de personas dependen de las aguas subterráneas como fuente de agua potable, pero las extracciones de agua exceden cada vez más su capacidad de recarga desde los humedales de superficie.
5. Los servicios prestados por los humedales han sido valorados en 14 billones de dólares EE.UU. anuales. La valoración económica es ahora un valioso instrumento para incluir los humedales en el programa de quienes adoptan decisiones en materia de conservación y desarrollo.
6. Los humedales abarcan una proporción considerable de la superficie del planeta; el total se ha estimado en 1280 millones de hectáreas (aproximadamente el 9% de la superficie de tierra), estimación que se considera insuficiente.
7. La degradación y pérdida de los humedales es más rápida que la de otros ecosistemas. Igualmente, el estado de las especies de agua dulce y, en menor grado, de las costeras se está deteriorando con mayor rapidez que las especies de los demás ecosistemas. En muchos lugares del mundo la diversidad biológica dependiente de los humedales sufre un constante y acelerado deterioro.
8. La pérdida y degradación de los humedales ha sido provocada principalmente por la reconversión de la tierra y el desarrollo de infraestructura, la extracción de agua, su eutrofización, contaminación y la explotación excesiva. Las pérdidas tienden a ser más rápidas cuando la población aumenta más y crece la demanda de un mayor desarrollo económico. Existen razones económicas generales e interconectadas, incluidas las subvenciones perjudiciales, por las que los humedales siguen perdiéndose y degradándose.
9. Se supone que el cambio climático mundial aumenta la pérdida y degradación de la diversidad biológica de los humedales, incluidas especies que no pueden desplazarse y especies migratorias que dependen de una serie de humedales en diferentes etapas de su ciclo de vida.
10. La pérdida y degradación constante de los humedales está conduciendo a una reducción de los servicios que proporcionan los ecosistemas de humedales, al tiempo que se prevé un aumento de la demanda de esos servicios.
11. El uso actual de dos tipos de servicios de los ecosistemas de humedales, el agua dulce y la pesca de captura que depende de la reproducción natural, en algunas regiones está hoy en día por encima de niveles que sean sostenibles incluso ante la demanda actual, sin mencionar la demanda que habrá en el futuro.
12. La continuación de la pérdida y degradación de los humedales que está prevista tendrá como consecuencia una mayor reducción del bienestar del hombre, especialmente de los habitantes más pobres de los países menos adelantados, que no disponen con tanta facilidad de soluciones técnicas.
13. El progreso para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio depende de que se mantengan o mejoren los servicios de los ecosistemas de humedales.
14. La prioridad al adoptar decisiones en materia de manejo de humedales es garantizar que se mantengan (y cuando proceda se restauren) los servicios de los ecosistemas de humedales. Esto se puede lograr aplicando el principio de uso racional y los lineamientos de la Convención de Ramsar.

“servicios de los ecosistemas” (los beneficios que prestan los ecosistemas a las personas) y los “servicios ambientales” (los beneficios que prestan las personas) en relación con los pagos por los servicios ambientales: dichos pagos deben utilizarse como incentivos para mantener los ecosistemas y los servicios de los ecosistemas que prestan, en lugar de como pago por los servicios prestados a las personas por esos ecosistemas].

Marco conceptual para el uso racional de los humedales

- El Marco Conceptual desarrollado por la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM) para el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas en favor del bienestar humano y la reducción de la pobreza, ofrece un enfoque con múltiples escalas que indica cómo y cuándo se pueden realizar intervenciones y tomar decisiones en cuanto a políticas y manejo (Figura 1). Dentro del marco de la EM, el “uso racional” equivale al mantenimiento de los beneficios/servicios de los ecosistemas a fin de asegurar el mantenimiento a largo plazo de la biodiversidad, así como el bienestar humano y la mitigación de la pobreza.

Figura 1. Marco conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas, y aplicación de las directrices contenidas en el “juego de herramientas” de Ramsar de los Manuales de Uso Racional, 4ª edición (2010). (Fuente: Informe de la EM a la Convención de Ramsar: *Ecosystem Services and Human Well-Being: Wetlands & Water: Synthesis*. 2005. World Resources Institute, Washington D.C., [actualizada a fin de reflejar los nuevos títulos y la nueva numeración de los Manuales])



Información adicional

Evaluación de los Ecosistemas del Milenio

La aplicación de opciones de respuesta

En la COP10 celebrada en 2008, las Partes de Ramsar adoptaron la Resolución X.18 sobre *La aplicación de las opciones de respuesta de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (EM) en el marco del Juego de Herramientas de Ramsar para el Uso Racional*, que remite a la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Uso Racional del GECT y que está previsto que se publique como Informe Técnico de Ramsar. Este informe servirá de guía a las Partes Contratantes, entre otros, en relación con la aplicación de las opciones de respuesta de la EM para mejorar la ejecución de la Convención de Ramsar a nivel nacional. Dicha labor complementa el informe de síntesis sobre Humedales y Agua, puesto que este fue preparado al mismo tiempo que se finalizaban los informes completos de la EM, y de ahí que no fuera posible examinar exhaustivamente todos los demás volúmenes de la EM a fin de incluir en el informe de síntesis las opciones de respuesta pertinentes.

Entre los puntos destacados en el análisis del GECT cabe mencionar los siguientes:

- en los resultados de la EM relativos a las respuestas figuran pocos pormenores sobre el uso racional de los humedales; y, en los casos en que las opciones de respuesta consideran el uso racional, estas se centran en gran medida en abordar los generadores directos del cambio (p.ej. extracción de agua, captura no sostenible y consumo de recursos);
- los resultados de la EM relativos a las respuestas contienen pocas opciones apropiadas que aborden los generadores indirectos del cambio (como los generadores económicos y sociopolíticos) y un número reducido que trate las compensaciones en la adopción de decisiones relacionadas con el uso racional de los humedales;
- la mayoría de las opciones de respuesta que abordan los generadores directos del cambio en los humedales ya están articuladas en el marco del juego de herramientas de los Manuales de Uso Racional de Ramsar;
- existen excepciones, como las opciones de respuesta que figuran en los capítulos subyacentes de la EM que se ocupan de los servicios de los ecosistemas (el ciclo de nutrientes, los alimentos, la salud humana y el cambio climático y la calidad del aire, entre otros) y algunos capítulos de la EM que tratan sobre los sistemas naturales y artificiales (por ejemplo, sistemas urbanos, sistemas cultivados y sistemas de tierras áridas);
- algunas de las opciones de respuesta de la EM que no están abarcadas en los Manuales de Uso Racional de Ramsar están incluidas en otros documentos del GECT presentados a la COP10 (por ejemplo, el material adoptado por la COP10 en la Resolución X.23 sobre *Humedales y salud y bienestar humanos*) y/o se publican como Informes Técnicos de Ramsar.]

10. La distribución del contenido del juego de herramientas de Ramsar sobre el uso racional en este marco conceptual permite también evaluar la cobertura y las lagunas del juego de herramientas en relación con las posibilidades y temas de intervención. Cabe señalar que muchos de los lineamientos de Ramsar sobre el uso racional existentes se refieren a estrategias e intervenciones en los ecosistemas y sus procesos, o a estrategias

e intervenciones que abordan aspectos de los generadores directos del cambio en los ecosistemas. Además, se refieren a intervenciones realizadas principalmente en los planos local o nacional, ya que las orientaciones de Ramsar van dirigidas a las Partes Contratantes que actúan dentro de su territorio, aunque algunas orientaciones son aplicables también a nivel regional y mundial (por ejemplo aspectos de los Lineamientos para la Cooperación Internacional-Manual [20]).

11. En la Tabla 2 se incluye una lista de las estrategias y oportunidades de intervención que son pertinentes para la aplicación de cada uno de los lineamientos del juego de herramientas de Ramsar.
12. Solo dos de los actuales lineamientos de Ramsar sobre uso racional – Políticas Nacionales de Humedales y Examen de las leyes e instituciones – se refieren en su totalidad a intervenciones con respecto a los generadores indirectos del cambio, si bien algunos de los otros lineamientos incluyen ciertos aspectos relativos a políticas. Sin embargo, está claro que es importante tener presentes las ‘intervenciones’ con respecto a los generadores indirectos del cambio, si se quiere que los esfuerzos destinados a manejar de manera sostenible los ecosistemas de humedales a través de la aplicación del resto de los lineamientos de Ramsar para el uso racional sean eficaces. Sin un marco de políticas y legislativo de ese tipo, se corre el riesgo de que otras intervenciones se realicen en un “vacío político”, sin contar con un claro entorno que sea conducente para ese fin, con el consiguiente riesgo de que dichos esfuerzos resulten infructuosos.
13. Para algunas de las oportunidades de intervención indicadas en el Marco Conceptual de la EM – por ejemplo, entre generadores indirectos del cambio y el bienestar humano, y viceversa – no se cuenta en la actualidad con lineamientos preparados por Ramsar.
14. Todos los aspectos del esquema *Lineamientos para la aplicación del concepto de uso racional* adoptado por la COP4 (Recomendación 4.10) y la mayoría de los aspectos de las *Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional* aprobadas por la COP5 (Resolución 5.6) han sido ahora reemplazados por el conjunto de lineamientos detallados aprobados por las reuniones posteriores de la Conferencia de las Partes Contratantes y se han compilado en el juego de herramientas de Ramsar de los Manuales para el Uso Racional (véase la Tabla 2). Sin embargo, tres aspectos de las orientaciones de la COP5 no han sido desarrollados con más detalle; se trata de los referidos a “Investigación”, “Capacitación” y “Asuntos técnicos” de las tecnologías sostenibles. [Esas secciones de la Resolución 5.6 se incluyen aquí en el Apéndice 2.] En el Apéndice 4 se muestran ejemplos más recientes de principios, orientaciones y otras informaciones, examinados por la COP, en relación con la forma de abordar de forma positiva determinados generadores que integren el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas de humedales.

Tabla 2. Aplicación de los lineamientos del “juego de herramientas” de Ramsar de los Manuales para el Uso Racional [4a. edición], apoyados por los *Informes Técnicos de Ramsar*, a las distintas oportunidades de intervención dentro del Marco Conceptual de la EM (véase la Figura 1).

Oportunidad(es) de intervención	Manuales para el Uso Racional de Ramsar pertinentes ([4a. edición]) [...]e <i>Informes Técnicos de Ramsar (ITR)</i>
Generadores indirectos → Generadores directos	2. Políticas Nacionales de Humedales 3. Leyes e instituciones [8]. Marco relacionado con el agua [9]. Manejo de cuencas hidrográficas (algunas secciones) [10]. Asignación y manejo de recursos hídricos (algunas secciones) [12]. Manejo de zonas costeras (algunas secciones)
Generadores directos → Ecosistemas de humedales	[8]. Marco relacionado con el agua [9]. Manejo de cuencas hidrográficas [10]. Asignación y manejo de recursos hídricos [11]. Aguas subterráneas [12]. Manejo de las zonas costeras [15]. Inventario de humedales [16]. Evaluación del impacto ITR 1. Evaluación rápida ITR 3. Valoración económica de humedales ITR 5. Evaluación de la vulnerabilidad ITR. Requerimientos de agua ambiental (en preparación)
Dentro de los ecosistemas de humedales	[7]. Aptitudes de participación [9]. Manejo de cuencas hidrográficas [10]. Asignación y manejo de recursos hídricos [11]. Aguas subterráneas [13]. Marco para el inventario, la evaluación y el monitoreo [15]. Inventario de humedales [16]. Evaluación del impacto [17]. Designación de Sitios Ramsar [18]. Manejo de humedales ITR 1. Evaluación rápida ITR 2. SIG para inventario, evaluación y monitoreo
Abarca varios tipos de oportunidades de intervención (Generadores indirectos → Generadores directos → Ecosistemas de humedales, y dentro de los ecosistemas de humedales)	1. Uso racional de los humedales [4. Gripe aviar y humedales] [5. Asociaciones de colaboración] [6]. CECOP sobre los humedales [20]. Cooperación internacional Consulte también la Resolución IX.1, Anexo D: Indicadores de efectividad

Definiciones actualizadas de “características ecológicas” y “cambio en las características ecológicas” de los humedales

15. Utilizando los términos y conceptos de la EM, en virtud de los cuales los servicios constituyen una parte integral de los ecosistemas, la definición actualizada de Ramsar de “características ecológicas” es:

“Las características ecológicas son la combinación de los componentes, procesos y beneficios¹/servicios del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento.”
16. La expresión “en un determinado momento” se refiere al párrafo 2.1 del anexo de la Resolución VI.1, donde dice que: “Es fundamental que **en el momento en que se designe un sitio para su inclusión en la Lista de Ramsar**, la Parte Contratante en cuestión describa las características ecológicas de ese sitio completando una Ficha Informativa de Humedales Ramsar (según lo previsto en la Recomendación 4.7).”
17. Además, en el párrafo 2.3 del anexo de la Resolución VI.1: “Se solicita a las Partes Contratantes que verifiquen cada seis años (es decir, cada dos reuniones de la Conferencia), los datos que han facilitado a través de las Fichas Informativas de Humedales Ramsar y que hagan llegar a la [Secretaría] fichas actualizadas cuando ello sea necesario.” Es más, según el párrafo 2.4: “El cambio en las características ecológicas de un sitio incluido en la Lista debe evaluarse con relación a la situación original descrita en la Ficha Informativa de Humedales Ramsar en el momento de su inclusión en la Lista (o en el momento en que se hizo llegar por primera vez la Ficha Informativa a la [Secretaría]), junto con cualquier otra información que se haya recibido posteriormente.”
18. Para el manejo del humedal, son esenciales los datos de base que establecen el conjunto de variaciones naturales de los componentes, procesos y beneficios/servicios en cada sitio en un determinado lapso de tiempo, a partir del cual se puede evaluar el cambio. Las Partes Contratantes ya han aprobado una serie de orientaciones que son pertinentes para la identificación, evaluación, monitoreo y manejo de las características ecológicas de los Humedales de Importancia Internacional y otros humedales, incluyendo la evaluación del riesgo en humedales (Resolución VII.10), evaluación del impacto (Resoluciones VII.16 y VIII.9), monitoreo (Resolución VI.1), inventario (Resolución VIII.6), y planificación del manejo (Resolución VIII.14). Además, [...] [se han adoptado textos sobre descripción de las características ecológicas (Resolución X.15) y sobre detección de cambios en las características ecológicas de los humedales, comunicación de los mismos y adopción de medidas al respecto (Resolución X.16)].
19. En consonancia con la definición actualizada de “características ecológicas”, la definición actualizada de “cambio en las características ecológicas de los humedales” es:

¹ En este contexto, los beneficios de los ecosistemas se definen siguiendo la definición de servicios de ecosistemas de la EM, según la cual se trata de “los beneficios que las personas reciben de los ecosistemas”.

“A los efectos de la aplicación del Artículo 3.2, por cambio en las características ecológicas se entiende la alteración adversa, causada por la acción humana, de cualquiera de los componentes, procesos y/o beneficios/servicios del ecosistema.”

20. La inclusión de una referencia específica al Artículo 3.2 del texto de la Convención dentro de la definición está destinada a clarificar la obligación que establece dicho artículo de mantener las características ecológicas de los Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar) que han sido designados como tales, y a señalar que dicho cambio solo atañe al cambio adverso causado por la acción humana. Ello guarda coherencia con el contexto del Artículo 3.2 y la Recomendación 4.8 (1990) por la que se estableció el Registro de Montreux, que fue reafirmado por la Resolución VIII.8 de la COP8. Para los fines de la Convención, esta definición excluye por lo tanto los procesos de cambio evolutivo que se producen de forma natural en los humedales y excluye también el cambio positivo causado por la acción humana.
21. Sin embargo, se debe tener en cuenta que otras acciones aprobadas por la Convención, como las relativas a la evaluación de la situación general y las tendencias en los humedales y Sitios Ramsar, requieren contar con información sobre todos los tipos de cambio en las características ecológicas, ya sea positivo o negativo, natural o causado por la acción humana (como se reconoce en el documento COP8 DOC. 20 y en la Resolución VIII.8). De igual modo, la Convención de Ramsar también ha reconocido que los programas de restauración y/o rehabilitación de humedales pueden conducir a cambios favorables en las características ecológicas causados por la acción humana (Anexo a la Resolución VI.1, de 1996), y constituyen un aspecto clave de las intervenciones de manejo de los humedales (véase, por ejemplo, el Anexo a la Resolución VIII.14 (Manual N° 16 y Manual N° 15).

Consulte los Manuales 13, Inventario, evaluación y monitoreo, 18, Manejo de humedales, y 19, Cómo abordar la modificación de las características ecológicas de los humedales

Una definición actualizada de “uso racional” de los humedales

22. Una definición actualizada de “uso racional”, teniendo en cuenta la misión adoptada para la Convención, la terminología de la EM, los conceptos de enfoque por ecosistemas y uso sostenible aplicados por la Convención sobre la Diversidad Biológica, y la definición de desarrollo sostenible aprobada por la Comisión Brundtland en 1987, es:

“El uso racional de los humedales es el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas², dentro del contexto del desarrollo sostenible³.”

23. Las disposiciones de la Convención en cuanto a uso racional son de aplicación, en la medida de lo posible, a todos los ecosistemas de humedales.

2 Incluyendo entre otros el “enfoque por ecosistemas” del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Decisión V/6 de la COP5 del CDB) y el aplicado por HELCOM y OSPAR (Declaración de la Primera Reunión Ministerial Conjunta de las Comisiones de Helsinki y OSPAR, Bremen, 25 y 26 de junio de 2003).

3 La frase “dentro del contexto del desarrollo sostenible” está dirigida a reconocer que si bien es inevitable que se lleven a cabo actividades de desarrollo en algunos humedales, y que muchas de esas actividades generan importantes beneficios para la sociedad, estas pueden emprenderse de manera sostenible, mediante la aplicación de los enfoques elaborados por la Convención, y que no es apropiado dar por sentado que el “desarrollo” es un objetivo para todos los humedales.

Es propio de las sociedades hacer progresar el bienestar humano y mitigar la pobreza, lo cual depende del mantenimiento de los beneficios/servicios de los ecosistemas. Las presiones para que se sigan los preceptos del desarrollo sostenible, y para que se mantenga la sostenibilidad ambiental, económica y social en las decisiones relativas al uso de la tierra, favorecen que se alcance un compromiso (“*trade-offs*”) entre los intereses individuales y colectivos.

24. Dentro del contexto de los enfoques por ecosistemas, los procesos de planificación para promover la obtención de los beneficios/servicios de los ecosistemas deberían formularse e impulsarse dentro del contexto del mantenimiento o fortalecimiento, según proceda, de las características ecológicas de los humedales, en las escalas espaciales y temporales que sean apropiadas.



Secado de pescado, Sitio Ramsar Coppename Monding, Suriname, 2007 Foto: Margarita Astrálaga

Sección II

Bienestar humano y humedales: la Declaración de Changwon

La “Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales” fue una iniciativa del Gobierno de la República de Corea llevada a cabo en 2008, año de celebración de la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP10), que fue acogida por la ciudad coreana de Changwon. El texto de la Declaración se preparó mediante un proceso participativo basado en los conocimientos especializados del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), el Gobierno de Corea y la Secretaría de Ramsar.

La Declaración se adoptó en la COP10 como anexo a la Resolución X.3 y abarcaba el espíritu del tema de la COP, “Humedales sanos, gente sana”. En este lema se reflejaban los principios fundamentales de la evolución de la Convención respecto de las prioridades del siglo XXI. El texto de la Resolución que se adoptó se recoge al final del presente Manual, y la propia Declaración se reproduce más adelante en la presente sección.

La Declaración de Changwon está escrita en forma de mensajes esenciales dirigidos a los responsables de la adopción de decisiones de otros sectores (esto es, distintos del de los humedales), sectores cuyas actividades afectan a la conservación y al uso racional de los humedales y al mismo tiempo dependen de que los humedales se mantengan sanos, y en ella se reconoce que esta realidad todavía no parece comprenderse ampliamente. La Declaración fue concebida para que todos pudieran recurrir a ella y utilizarla a todas las escalas, desde la local a la internacional. Cinco son los mensajes fundamentales dirigidos a cinco sectores esenciales, que comprenden los temas:

- Agua y humedales
- Cambio climático y humedales
- Medios de subsistencia de las personas y humedales
- Salud de las personas y humedales
- Cambios en el uso de la tierra, biodiversidad y humedales

y tratan dos tipos de mecanismos transversales útiles para ofrecer respuestas, a saber:

- Planificación, toma de decisiones, finanzas y economía
- Intercambio de conocimientos y experiencias

En la Resolución se agradece al Gobierno de la República de Corea su intención declarada de luchar por que la Declaración se difunda y asimile en el futuro, y se establece una serie de acciones que deben realizar las Partes Contratantes, los órganos de la Convención y otras entidades para utilizar y promover la Declaración.

Cabe asimismo señalar que la Declaración de Changwon se preparó con la idea de permitir extraer el texto resaltado en cada mensaje fundamental y componer un “resumen para los encargados de la adopción de decisiones” más sucinto.

El texto completo del Anexo a la Resolución X.3 figura a continuación.

Información adicional

Proyecto sobre los humedales y la reducción de la pobreza: protección de los humedales - mantenimiento de la vida

por Wetlands International

[y posteriormente actualizado para la 4ª edición de los Manuales]

El proyecto sobre los humedales y la reducción de la pobreza de Wetlands International, [llevado a cabo entre enero de 2005 y diciembre de 2008,] pretend[ió] demostrar y promover la función crucial que los humedales pueden desempeñar en la reducción de la pobreza. En colaboración con organizaciones ambientales y de desarrollo, el proyecto [se desarrolló en el contexto del Programa de Humedales y Medios de Vida de Wetlands International, que apoya] un mejor manejo de los humedales. El objetivo es superar los conflictos de interés y la falta de conocimientos de las personas que participan en el manejo de humedales.

El proyecto elabor[ó] información y enfoques claros, ofrec[ió] servicios de capacitación y emple[ó] la promoción y comunicación para acercar el conocimiento a las personas adecuadas. A fin de lograr un óptimo manejo de los humedales, que se tradujera] en beneficios sostenibles para muchos, [se emprendió una labor de promoción dirigida a] cambiar radicalmente [todas] las políticas y prácticas adversas y apoyar asociaciones y políticas que condujeran] a soluciones a largo plazo para los pobres.

Conocimientos: elaboración de enfoques e información convincentes

El proyecto trabaj[ó] sobre una base de conocimientos de información y enfoques claros sobre varios temas relacionados con los humedales para informar y convencer a los encargados de formular políticas. [...] [Se crearon] proyectos de demostración en África y Asia [a fin de estudiar] el potencial de diferentes tipos de humedales para la reducción de la pobreza y la mejor manera de manejarlos.

En los proyectos de demostración las asociaciones locales ilustrar[on] cómo puede lograrse la reducción de la pobreza mediante el uso racional de los humedales [y mostraron] [...], de manera práctica, cómo los ecosistemas de los humedales resistentes pueden al mismo tiempo satisfacer las necesidades humanas y mantener la biodiversidad. Se anim[ó] a los interesados en los proyectos de demostración a que aprend[er]an de la experiencia de otros, especialmente de los indígenas. Uno de los criterios para la financiación de los proyectos [fue] el compromiso demostrable de una asociación activa entre los organismos de conservación y desarrollo y otros intereses sectoriales en la planificación y aplicación de los proyectos.

[Entre los ejemplos de] proyectos de demostración [cabe mencionar los siguientes]:

MALÍ: Reducción de la pobreza en el delta interior del Níger.

KENYA: Una mejor ordenación de los recursos hídricos como punto de entrada para una mejora de los medios de subsistencia de la comunidad, planificación sostenible del uso de la tierra y desarrollo institucional.



Pesca en el delta interior del río Níger. Foto: Leo Zwarts

ZAMBIA-MALAWI: Logro de un equilibrio: mantenimiento de los humedales estacionales y sus contribuciones a los medios de subsistencia en África centromeridional.

SUDÁFRICA: Conservación de bosque palustre de turba costero y mitigación de la pobreza dentro y en los alrededores del Gran Parque del Humedal de Santa Lucía

INDONESIA: Mejora de los medios de subsistencia de las comunidades pobres y vulnerables en la zona de amortiguación de los parques nacionales de Berbak y Sembilang gracias al uso racional de los humedales.

Por supuesto, puede aprenderse mucho observando los éxitos y fracasos del manejo de los humedales en el pasado; nuestra segunda fuente de conocimientos: la elaboración de 'lecciones aprendidas' del manejo de los humedales. El propio Wetlands International tiene una larga historia de manejo de humedales de la que podemos aprender. Toda esta información sienta las bases de nuestras actividades.

Capacitación de las personas adecuadas

La capacitación de las personas que tratan con las políticas y el manejo de los humedales son fundamentales para el éxito. Por lo tanto el proyecto y sus asociados desarrolla[ron] un programa de capacitación de gran escala que consta[ba] de dos cursos; uno para formuladores de políticas de alto nivel y otro para administradores de humedales de nivel medio. Las instituciones asociadas [ofrecieron] estos cursos en África occidental y oriental, en francés e inglés respectivamente. Además, se capacit[ó] a 100 formadores para que también ellos [pudieran] impartir estos cursos a otras muchas personas.

Formulación de políticas mejores

Se espera[ba] que el proyecto [introdujera] mejoras en las políticas de determinados órganos de toma de decisiones internacionales como la Convención de Ramsar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las autoridades regionales de África, América Latina y Asia de modo que la función de los humedales en la mitigación de la pobreza se reconozca en documentos apropiados sobre políticas. A escala internacional, Wetlands International desempeña un papel visible en convenciones; aportando información y apoyo a delegaciones que representan a gobiernos así como a otros interesados directos no gubernamentales.

La mayoría de nuestras ambiciones se centran, sin embargo, en el desarrollo de políticas nacionales en países en desarrollo. A este nivel colaboramos con ONG locales. Estas ONG están mejor capacitadas para determinar las oportunidades de mejora de políticas. También reforzarán nuestra misión con personas clave en otras ONG, empresas y gobiernos pertinentes.

Finalmente, trabajamos con donantes gubernamentales y no gubernamentales para mejorar sus políticas de reducción de la pobreza y conservación.

Para más información véase <http://www.wetlands.org> [...].



Secado de pescado, delta interior del río Níger. Foto: Leo Zwartz

Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales

¿POR QUÉ DEBERÍA USTED LEER Y UTILIZAR ESTA DECLARACIÓN?

Los humedales proporcionan alimentos, almacenan el carbono, regulan el régimen hídrico, almacenan energía y son esenciales para la biodiversidad. Los beneficios que aportan a las personas son fundamentales para la futura seguridad de la humanidad. La conservación y el uso racional de los humedales son vitales para las personas, especialmente para los pobres.

El bienestar humano depende de los muchos beneficios que los ecosistemas proporcionan a las personas, algunos de los cuales provienen de la existencia de unos humedales sanos. La formulación de políticas, la planificación, la toma de decisiones y las medidas de gestión en una amplia gama de sectores, a todos los niveles, desde el internacional al local, se pueden beneficiar de la aportación de la Convención de Ramsar al consenso mundial. Esta incluye determinar la relevancia de los humedales, la importancia de su conservación y uso racional, así como velar por la seguridad de los beneficios que proporcionan los humedales como fuentes de agua, almacenamiento del carbono, alimentos, energía, biodiversidad y medios de subsistencia. También incluye conocimientos técnicos, orientación, modelos y redes de apoyo que contribuyen a difundir esos conocimientos para su aplicación práctica.

La Declaración de Changwon presenta una sinopsis de las medidas prioritarias de acción que, en conjunto, muestran “cómo” alcanzar algunos de los objetivos de sostenibilidad ambiental más esenciales del planeta.

La Declaración de Changwon es tanto una declaración como un llamamiento a la acción de la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar sobre los Humedales, celebrada en Changwon (República de Corea), del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2008.

La Declaración de Changwon es pertinente para todos los que están preocupados por el futuro de nuestro entorno, en todas partes.

Si usted es planificador, formulador de políticas, encargado de adoptar decisiones, representante electo o gerente en cualquier sector medioambiental o de aprovechamiento de tierras o recursos, o trabaja en las esferas de la educación y comunicación, la salud humana, la economía o los medios de subsistencia, esta Declaración le concierne. Sus actividades influyen en el futuro de los humedales.

¿De dónde procede esta Declaración?

La Convención Ramsar sobre los Humedales es el acuerdo intergubernamental global relativo a la conservación y el uso racional de todos los humedales del mundo. Se estableció en la ciudad de Ramsar en la República Islámica del Irán, el 2 de febrero de 1971.

La misión de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)¹ es:

“la conservación y el uso racional² de los humedales³ mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

A medida que la Convención de Ramsar se va acercando a sus cuatro decenios de existencia, sigue creciendo y centrando su programa en las prioridades críticas para el medio ambiente en los planos mundial, nacional y local. La Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención celebró su 10ª Reunión en Changwon (República de Corea) del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2008. Su

tema fue “Humedales sanos, gente sana”⁴, y se centró en el vínculo existente entre el bienestar humano y las funciones que desempeñan los humedales, así como en la determinación de medidas positivas a este respecto.

¿Quién debería utilizar esta Declaración?

La Conferencia dirige esta Declaración a todos los interesados en la gobernanza y la gestión del medio ambiente, en particular a quienes ocupan puestos de liderazgo, tanto en foros competentes a nivel mundial, con inclusión de jefes de gobierno, como en ámbitos de aplicación práctica en los planos local y de cuenca hidrográfica.

¿Por qué no se trata “tan solo de una declaración más”?

Se han emitido declaraciones en muchas conferencias ambientales internacionales. La finalidad de la Declaración de Changwon no es andar por caminos trillados, sino añadir valor:

- dirigiéndose a un público más amplio que el de la propia Convención de Ramsar, y crear oportunidades de acción;
- proponiendo medidas positivas y prácticas; y
- especificando cómo se garantizará que la Declaración surta efectos.

¿Qué contiene esta Declaración?

La Declaración pone de relieve medidas positivas para garantizar el bienestar humano y resultados en materia de seguridad en el futuro en torno a los cinco epígrafes temáticos prioritarios indicados a continuación y, luego, en dos áreas clave de mecanismos de aplicación transversales.

¿Qué significa esto en la práctica?

Agua y humedales

La degradación y pérdida de humedales es más rápida que la de otros ecosistemas, tendencia que se está acelerando debido a modificaciones importantes en el uso de la tierra, el desvío de cursos de agua y el desarrollo de infraestructuras. Entre 1.000 y 2.000 millones de personas de todo el mundo cada vez tienen menos acceso al agua dulce, lo que a su vez afecta negativamente a la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico, y puede provocar un aumento de los conflictos sociales.

Existe una necesidad urgente de mejorar la gobernanza del agua. En vez de que la gobernanza del agua esté impulsada por la demanda, lo que fomenta una asignación excesiva de agua, en su ejecución los humedales deberían ser considerados como nuestra “*infraestructura natural del agua*” y parte integrante de la gestión de los recursos hídricos a escala de cuenca hidrográfica. **Seguir “actuando como hasta ahora” no es una opción.**

Nuestra creciente demanda de agua y su sobreexplotación ponen en peligro el bienestar humano y el medio ambiente. La seguridad del acceso al agua potable, la salud humana, la producción de alimentos, el desarrollo económico y la estabilidad geopolítica disminuye debido a la degradación de los humedales, impulsada por la rápida ampliación de la brecha existente entre la demanda y el suministro de agua.

A menudo no hay suficiente agua para satisfacer nuestras necesidades humanas directas ni para mantener los humedales que necesitamos. Incluso con los intentos actuales de mantener los flujos de agua para los ecosistemas, está disminuyendo la capacidad de los humedales para continuar brindando beneficios a las personas y la biodiversidad, incluido el abastecimiento fiable de agua limpia. Se deben reforzar las medidas encaminadas a apoyar

la asignación de agua para los ecosistemas, como el flujo ambiental, la imposición de límites máximos a la asignación de agua (“cupos” de agua), y la nueva legislación de gestión.

Con miras a cerrar esta “brecha del agua”, es preciso:

- **utilizar el agua disponible más eficientemente;**
- **detener la degradación y pérdida de nuestros humedales** –reconociendo claramente que todos dependemos de la existencia de unos humedales sanos para nuestra seguridad hídrica, y que los servicios de los humedales se están perdiendo a un ritmo mayor que en cualquier otro ecosistema;
- **restaurar nuestros humedales degradados** –esto nos ofrece medios eficientes y eficaces en función de los costos para aumentar el almacenamiento de aguas subterráneas y superficiales, mejorar la calidad del agua, sostener la agricultura y la pesca, y proteger la biodiversidad;
- **gestionar y proteger nuestros humedales de forma racional** –garantizando que estos dispongan siempre de suficiente agua para continuar proporcionando la cantidad y calidad de agua que necesitamos para la producción de alimentos, el abastecimiento de agua potable y el saneamiento. Si no lo hacemos, empeorarán nuestros problemas hídricos, **ya que los humedales son la única fuente de agua a la que tenemos fácil acceso.**

Cambio climático y humedales

Muchos tipos de humedales desempeñan un importante papel en el secuestro y almacenamiento de carbono. Son especialmente vulnerables a los impactos del cambio climático, y al mismo tiempo las perturbaciones humanas en esos sistemas de humedales pueden causar enormes emisiones de carbono.

Los humedales son partes vitales de la infraestructura natural que necesitamos para afrontar el cambio climático. La degradación y pérdida de humedales agudiza el cambio climático y hace que las personas sean más vulnerables a sus impactos, como las inundaciones, las sequías y la hambruna. Muchas respuestas normativas al cambio climático encaminadas a aumentar el almacenamiento y las transferencias de agua, así como la generación de energía, pueden tener un impacto nocivo en los humedales si se aplican de forma deficiente.

El cambio climático aumenta la incertidumbre en relación con la gestión del agua y hace que resulte cada vez más difícil colmar la brecha existente entre la demanda y el suministro de agua. Cada vez se dejarán sentir de modo más intenso y directo los efectos del cambio climático en forma de alteraciones en la distribución y la disponibilidad del agua, así como en mayores presiones sobre la salud de los humedales. La restauración de los humedales y el mantenimiento de los ciclos hidrológicos son sumamente importantes en las respuestas para afrontar el cambio climático, la mitigación de las inundaciones, el abastecimiento de agua, la provisión de alimentos y la conservación de la biodiversidad.

Los humedales costeros desempeñarán un papel primordial en las estrategias establecidas para abordar en las zonas costeras los problemas derivados de la elevación del nivel del mar.

Es preciso que los gobiernos incorporen la gestión del agua y los humedales en estrategias eficaces dirigidas a afrontar el cambio climático a nivel nacional. Es necesario que los encargados de la toma de decisiones reconozcan que la infraestructura natural de los humedales es un elemento importante para combatir el cambio climático y adaptarse a él.

El agua y los humedales que funcionan bien desempeñan un papel fundamental para responder al cambio climático y regular los procesos climáticos naturales (mediante el ciclo del agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la reducción de las emisiones de gases de

efecto invernadero y la amortiguación de los impactos). La conservación y el uso racional de los humedales contribuyen a reducir los posibles efectos económicos, sociales y ecológicos negativos.

Deben aprovecharse las oportunidades de colaboración entre los organismos técnicos internacionales que se ocupan del cambio climático (por ejemplo, el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático y el Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar), **para compartir conocimientos y armonizar análisis**, sobre todo en relación con los humedales, el agua y los nexos climáticos.

Medios de subsistencia de las personas y humedales

Cuando las políticas de distintos sectores no se armonizan, muchos desarrollos y planes de infraestructura importantes encaminados a reducir la pobreza pueden redundar de hecho en la degradación de los humedales, socavando de esa manera su capacidad de proporcionar servicios vitales a las comunidades locales y, en definitiva, aumentando y agravando la pobreza.

Se necesitan medidas para mantener los beneficios que los humedales reportan al desarrollo económico y al sustento de las personas, sobre todo los pobres. La inversión en mantenimiento de los servicios proporcionados por los humedales debe formar parte integrante de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y los planes y políticas conexos.

El uso racional, el manejo y la restauración de los humedales deben contribuir a aumentar las oportunidades de mejorar los medios de subsistencia de las personas, en particular de las personas vulnerables, marginadas y que dependen de los humedales. La degradación de los humedales afecta a los medios de subsistencia y exacerba la pobreza, en particular de los sectores marginados y vulnerables de la sociedad.

Es necesario analizar y documentar mejor los vínculos existentes entre los humedales y los medios de subsistencia. La capacidad y las asociaciones deben fomentarse a múltiples niveles para apoyar el aprendizaje, así como la reunión y el intercambio de conocimientos sobre esos vínculos.

El manejo sostenible de los humedales debe contar con el apoyo de los conocimientos indígenas y tradicionales, el reconocimiento de las identidades culturales asociadas a los humedales, la custodia promovida por incentivos económicos y la diversificación de la base de apoyo de los medios de subsistencia.

Salud de las personas y humedales

Los humedales son importantes debido a sus beneficios para la salud y también como lugares que las personas pueden visitar en busca de educación, recreación, ecoturismo, experiencias espirituales y culturales o sencillamente para disfrutar de su belleza natural.

Las interrelaciones de los ecosistemas de humedales y la salud humana deben constituir un elemento clave de las políticas, los planes y las estrategias nacionales e internacionales.

Los sectores de desarrollo, inclusive la minería, otras industrias extractivas, el desarrollo de la infraestructura, los recursos hídricos y el saneamiento, la energía, la agricultura, el transporte y otros pueden tener efectos directos o indirectos en los humedales. Estos tienen repercusiones negativas para los servicios de los ecosistemas de humedales, incluidos los que sustentan la salud y el bienestar humanos. Es necesario que los gestores de esos sectores de desarrollo y los correspondientes encargados de la toma de decisiones sean más conscientes de estas repercusiones negativas y tomen todas las medidas posibles para evitarlas.

Es necesario que los sectores de la salud y de los humedales cogestionen los vínculos entre las características ecológicas de los humedales y la salud humana⁵. Los administradores de

humedales y recursos hídricos deben definir y acometer intervenciones que favorezcan tanto la “salud” de los ecosistemas de humedales como la salud humana.

Ya está claro que muchas de las presiones continuas sobre los humedales que están marcando las tendencias de la salud humana arrancan de cuestiones concernientes al agua, por ejemplo, la transmisión por el agua de enfermedades y vectores y/o la oferta cada vez menor de agua de una calidad apropiada para la producción de alimentos, el saneamiento y el suministro de agua potable.

Cambios en el uso de la tierra, biodiversidad y humedales

La mejora del conocimiento y la comprensión de los costos y beneficios de los cambios introducidos en los ecosistemas de humedales redundan en un mejoramiento de la toma de decisiones. Las decisiones sobre cambios en el uso de la tierra deben integrar conocimientos adecuados del espectro de beneficios, y de sus valores, que los humedales proporcionan a las personas y a la biodiversidad.

Dondequiera que resulte posible, se debe dar prioridad en la toma de decisiones a la protección de los humedales que funcionan de forma natural y a los beneficios que proporcionan, sobre todo asegurando la sostenibilidad de los servicios de los ecosistemas, reconociendo al mismo tiempo que los sistemas de humedales artificiales también pueden hacer una contribución importante al logro de los objetivos relativos al agua y a la seguridad alimentaria.

Se necesitan más medidas para abordar las causas fundamentales de las pérdidas de biodiversidad y subsanarlas con referencia a metas de recuperación convenidas, incluidas las metas que se adoptarán en el marco del seguimiento de la “meta 2010”⁶ relativa a la reducción significativa del ritmo de disminución de la biodiversidad.

¿Qué tipos de mecanismos transversales son más útiles para lograr todo esto?

Planificación, toma de decisiones, finanzas y economía

La formulación de políticas y la toma de decisiones en respuesta a cada una de las cuestiones tratadas en esta Declaración requieren con frecuencia soluciones de compromiso de parte de múltiples sectores en relación con todos los objetivos de política. La toma de decisiones racionales depende del logro de un equilibrio racional entre objetivos legítimos interconectados, incluso cuando no se dispone de información exhaustiva y detallada.

El uso apropiado de instrumentos de apoyo a las decisiones ágiles y prácticas (como la evaluación rápida, la solución de conflictos, la mediación, los árboles de decisiones y los análisis de costos y beneficios) puede prestar una asistencia fundamental en la identificación de cuestiones y opciones normativas.

La importancia de los humedales en la ordenación del territorio debe reconocerse plenamente, sobre todo la de los Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar⁷), para que los valores que representan se puedan tomar debidamente en cuenta en el uso de la tierra, la fijación de prioridades en materia de inversiones y la adopción de las salvaguardias necesarias.

Los análisis de costo-beneficio deben ser lo bastante amplios para reflejar el valor económico de los humedales, así como el hecho de que las inversiones en mantenimiento de las características ecológicas de los humedales suelen constituir una estrategia mucho más eficaz en función de los costos que la ulterior reparación de la pérdida de servicios de los humedales.

La financiación adecuada y sostenible para la conservación y el uso racional de los humedales es esencial y se puede facilitar mediante instrumentos financieros innovadores y asociaciones entre los sectores e interesados ajenos a la Convención de Ramsar, que posiblemente no hayan

colaborado anteriormente en relación con cuestiones concernientes a los humedales. Especialmente en una situación de escasez de recursos, en las actividades relacionadas con la conservación y el uso racional de los humedales se debería tratar de maximizar la eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

Intercambio de conocimientos y experiencias

Es necesario mejorar urgentemente la información básica sobre la extensión global y la caracterización de los humedales. Existen cada vez más oportunidades de utilización eficaz de las técnicas innovadoras de observación de la tierra y otras tecnologías de la información.

Las organizaciones con intereses compartidos en materia de datos, información y conocimientos (incluidos conocimientos indígenas y tradicionales) pertinentes para las cuestiones abarcadas por esta Declaración deben intensificar sus esfuerzos para tratar de dotarse de enfoques comunes, armonizados y accesibles, a fin de que los conocimientos y experiencias (por ejemplo, sobre buenas prácticas) se puedan intercambiar más eficazmente, incluso mediante aplicaciones apropiadas de la tecnología de la información.

Llamamiento a la acción

Los resultados que respalda esta Declaración nos conciernen a todos.

Muchos grupos de todo el mundo ya están trabajando en pro del uso racional de los humedales tal y como se pide en esta Declaración. Existen experiencias y conocimientos valiosos que compartir, los cuales pueden ayudarnos a todos a lograr progresos reales y concretos. ¡Comuníquese, conéctese, mójese!

Asegurar el impacto

Entre las medidas del éxito de esta Declaración se contarán las siguientes:

- que su existencia llegue a ser ampliamente conocida, divulgada, traducida y recordada;
 - que sus mensajes se incorporen en la planificación y la toma de decisiones a nivel local y de gobernanza de las cuencas fluviales / los procesos de gestión;
 - que sus elementos pertinentes se incorporen en los planes, las decisiones y los programas de acción a nivel nacional;
 - que sus elementos se incorporen en las declaraciones, las decisiones y los programas de acción normativos de carácter internacional, inclusive mediante sesiones informativas dirigidas a las delegaciones gubernamentales que asisten a las reuniones internacionales pertinentes.
-

Notas:

¹ La **Convención de Ramsar sobre los Humedales** es la principal autoridad intergubernamental sobre los humedales y procura velar por que las contribuciones hechas por los humedales al bienestar humano en todos sus aspectos se reconozcan y fortalezcan en todos los sectores y a todos los niveles de la sociedad.

² En el marco de la Convención, “**uso racional**” de los humedales ha sido definido como “el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques

por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible”. (El propósito de la frase “dentro del contexto del desarrollo sostenible” es reconocer que si bien algún desarrollo de los humedales es inevitable y que muchos desarrollos reportan importantes beneficios a la sociedad, los desarrollos se pueden facilitar de forma sostenible mediante enfoques elaborados en el marco de la Convención, y no cabe interpretarla en el sentido de que el ‘desarrollo’ es un objetivo para cada humedal.)

³ La expresión “**humedales**” abarca un espectro más amplio de ecosistemas de lo que se suele creer. El párrafo 1 del artículo 1 de la Convención de Ramsar los define como “las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”.

⁴ En los últimos años **se han dado títulos temáticos a las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP)** para reflejar las cuestiones prioritarias correspondientes a la evolución de la Convención en esos momentos. Los anteriores temas han subrayado distintos aspectos de los vínculos entre los humedales y las personas, y el tema de la COP10, “Humedales sanos, gente sana”, posiciona a la Convención en relación con la incipiente comprensión de los vínculos vitales entre los humedales y la salud humana y establece el contexto para la adopción de nuevas decisiones en este ámbito.

⁵ “**Características ecológicas**” de los humedales es un concepto clave de la Convención de Ramsar, por el que se entiende “la combinación de los componentes, procesos y beneficios/servicios del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento”. (En este contexto, los beneficios de los ecosistemas se definen en consonancia con la definición de servicios de los ecosistemas de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, a saber, “los beneficios que las personas reciben de los ecosistemas”).

⁶ La “**meta de biodiversidad 2010**”, adoptada por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y los Jefes de Estado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) de las Naciones Unidas de 2002, es conseguir para 2010 una reducción importante del ritmo actual de pérdida de diversidad biológica a nivel mundial, regional y nacional como contribución a la mitigación de la pobreza y para beneficio de la vida en la Tierra.

⁷ Los “**Sitios Ramsar**” (Humedales de Importancia Internacional) son reconocidos y designados por los gobiernos del mundo que son Partes Contratantes en la Convención de Ramsar y forman la mayor red mundial de “áreas protegidas”, que abarca actualmente (al mes de noviembre de 2008) más de 168 millones de hectáreas en más de 1.822 sitios.

Apéndice 1

La definición Ramsar de “uso racional” en relación con el uso sostenible, el desarrollo sostenible y los enfoques basados en el ecosistema

(extraído del documento COP9 DOC. 16, párrafos 11 y 14 a 20: Criterios para las propuestas relativas al *Marco Conceptual para el uso racional de los humedales* y la actualización de las definiciones de “uso racional” y “características ecológicas”)

La 3ª Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar (COP3, 1987) definió el uso racional de los humedales como:

“su uso sostenible para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema”.

Dentro de su definición del uso racional de los humedales, la COP3 también definió el “uso sostenible” como:

“el uso de un humedal por los seres humanos de modo que produzca el mayor beneficio continuo para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras”.

Ese mismo año, es decir en 1987, la Comisión Brundtland definió el “desarrollo sostenible” como:

“el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades” (Comisión Mundial de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. 1987. *Nuestro futuro común.*)

La COP3 de Ramsar reconoció asimismo que tanto la política de uso racional como las acciones emprendidas para el manejo de sitios forman parte integrante del desarrollo sostenible. Dado que la formulación de la definición Brundtland y la definición de la COP3 de Ramsar de “uso sostenible” son muy similares, parece lógico que en lugar de equiparar simplemente uso racional con uso sostenible, resulte ahora más apropiado e idóneo definir el uso racional en el contexto del desarrollo sostenible.

Por otro lado, el uso racional como mecanismo de desarrollo sostenible ha sido reconocido posteriormente por la Convención de Ramsar en 1996 (COP6), mediante la adopción de la declaración sobre la misión de la Convención en el Plan Estratégico 1997-2002, reafirmada en esa declaración modificada recogida en el Plan Estratégico 2003-2008 (Resolución VIII.25 de la COP8):

“la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ha descrito su “enfoque basado en el ecosistema” como un enfoque global del Convenio para su aplicación. El CDB define (en la Decisión V/6; COP5, 2000) el “enfoque por ecosistemas” como:

“... una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo. Por lo tanto, la aplicación del enfoque por ecosistemas ayudará a lograr un equilibrio entre los tres objetivos del Convenio: conservación; utilización sostenible; y distribución justa y equitativa de los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos.

El enfoque por ecosistemas se basa en la aplicación de las metodologías científicas adecuadas y en él se presta atención prioritaria a los niveles de la organización biológica que abarcan los procesos esenciales, las funciones y las interacciones entre organismos y su medio ambiente. En dicho enfoque se reconoce que los seres humanos con su diversidad cultural, constituyen un componente integral de muchos ecosistemas.”

Por ende, el concepto global de “enfoque por ecosistemas” del CDB puede considerarse coherente con el concepto global de “uso racional” de Ramsar. Además, los Principios y Directrices de Addis Abeba sobre el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, adoptados en 2004 por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Decisión VI/12 de la COP7 del CDB), hacen hincapié en el uso sostenible de los componentes que conforman la diversidad biológica. Dichas directrices abarcan una variedad similar de intervenciones de aplicación, en niveles de detalle similares, a las orientaciones originales de Ramsar sobre uso racional de las COP4 y COP5. En consecuencia, las directrices del CDB sobre uso sostenible también se corresponden con el juego de herramientas Ramsar de lineamientos para el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales.

Además de la descripción ofrecida por el CDB para “enfoque por ecosistemas” existe una serie de otras definiciones y descripciones actualmente en vigor. Entre ellas destaca la definición utilizada por las Comisiones de OSPAR y Helsinki (Declaración de la Primera Reunión Ministerial Conjunta de las Comisiones de Helsinki y OSPAR, junio de 2003) y la descripción y los 11 principios aplicados por el Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de los Estados Unidos.



En esta salina en funcionamiento de la ciudad de Pomorie, un importante centro turístico de la costa del Mar Negro en Bulgaria, está previsto crear un museo de la sal y formar a jóvenes para mantener esta actividad tradicional. Foto: *Hjalmar Dahm y Theodora Petanidou.*

Apéndice 2

Orientaciones adicionales sobre el uso racional de los humedales

El texto que aparece a continuación, extraído de la Resolución 5.6, *Orientaciones Adicionales para la Aplicación del Concepto De Uso Racional* (1993), se reproducen aquí puesto que los lineamientos del presente Manual no han desarrollado con mayor profundidad las cuestiones relativas a la investigación y la formación. Para más información sobre formación y fomento de capacidades, se remite al lector a la página [http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-activities-cepa-advisory-board-on/main/ramsar/1-63-69%5E20381_4000_0__], donde encontrará más información sobre la composición y función de la Junta Asesora en creación de capacidad.

II.3 Investigación

La investigación puede ser cualquier trabajo que amplíe los conocimientos básicos. Las áreas que requieren una mayor atención son la identificación y cuantificación de los valores de los humedales, la sustentabilidad del uso de los mismos y el funcionamiento y modificación del paisaje. Las Partes Contratantes deberían empezar a adoptar medidas positivas para adquirir y, de ser posible, compartir los conocimientos adquiridos sobre valores, funciones y usos de los humedales.

- 1) Entre las labores prioritarias de investigación cabe incluir:
 - el desarrollo de una terminología comprensible en todo el mundo;
 - el desarrollo de los medios necesarios para hacer un mayor uso en las actividades de manejo del enfoque basado en el conjunto del paisaje o de toda la cuenca;
 - la elaboración de técnicas para monitorear el cambio ecológico y prever la evolución de las características del humedal ante las presiones de su utilización actual;
 - un mejor conocimiento básico sobre los valores y las funciones de los humedales, en especial los valores socioeconómicos, a fin de conocer mejor las técnicas tradicionales de manejo de las poblaciones locales y sus necesidades;
 - un mejor conocimiento de la clasificación científica de los microorganismos, plantas y animales de los humedales, y el depósito de ejemplares de estudio en museos u otras instituciones apropiadas;
 - el desarrollo de metodologías para evaluar las actividades sostenibles;
 - el suministro de datos con los que puedan desarrollarse tecnologías sobre uso racional/ alternativo;
 - el desarrollo de técnicas para la rehabilitación de los humedales.
- 2) Las labores de investigación mencionadas anteriormente son solo una indicación de las necesidades existentes. En la práctica, es de esperar que aumente el número de temas específicos de investigación, en la medida en que lo hagan los programas sobre recursos naturales. Las prioridades en cuanto a la investigación han de establecerse en base a las necesidades de manejo.

II.4 Formación

- 1) Se debería prestar atención a cuatro aspectos de la formación:
 - La definición de las necesidades de formación
 - Las distintas necesidades en función de las regiones, países y sitios

No siempre se podrá contar con la ayuda de expertos y algunos aspectos fundamentales del uso racional pueden no figurar en el programa existente. Estos aspectos clave deben

ser considerados prioritarios para las futuras actividades de formación. Por lo tanto, el primer paso para iniciar un programa de formación sería la realización de un análisis de las necesidades de formación.

- El público destinatario

Existe una gran diferencia entre los programas educativos y de conciencia pública y la formación profesional. Por regla general, se puede afirmar que, mientras que deben hacerse conocer al público en general y a los responsables políticos de alto nivel los valores ecológicos, culturales, sociales y económicos de los ecosistemas de humedales, los programas de formación se deben dirigir a quienes se van a encargar directamente del manejo y administración de los humedales. Los cursos de formación han de centrarse en los métodos más actualizados de aplicación del uso racional. También deben organizarse cursos de ese tipo para las autoridades judiciales y otros agentes responsables de la aplicación de la ley.

- La temática

La formación debería aportar a gestores y administradores de humedales el conocimiento profesional necesario para establecer, defender y aplicar en ellos el concepto de uso racional.

2) Para los profesionales de los humedales parecen ser particularmente importantes tres tipos principales de formación:

- Cursos de manejo integrado

La formación debería servir para reunir a especialistas de distintos campos a fin de lograr un entendimiento y un planteamiento común respecto del manejo y la planificación de los humedales;

- Cursos sobre técnicas de manejo de los humedales



Vainuupo Jungblut, Oficial de Ramsar, en una sesión de formación para jóvenes, Samoa, 2007

Mediante los cursos de formación se debería enseñar a los participantes las técnicas más actuales y eficaces de inventariado, planificación, monitoreo, evaluación del impacto ambiental y rehabilitación.

- Cursos para personal de campo

Los vigilantes y guardas forestales han de tener ciertos conocimientos básicos sobre el concepto de uso racional, y ser capaces de resolver situaciones cotidianas relacionadas con el respeto de la ley y con la labor de concienciación del público.

La elaboración de manuales de formación y otros materiales debería ser un importante objetivo a largo plazo para cualquier programa de formación.

3) Métodos y recursos de formación

Las actividades de formación y la transferencia de los conocimientos apropiados deberían formar parte integrante de todos los proyectos de uso racional. Debería lograrse que esas actividades tuvieran el mayor efecto catalizador posible, y facilitarían la formación de instructores a nivel regional para que estos transmitieran luego sus conocimientos a otros niveles, y atrajeran la colaboración de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, utilizando los recursos e instituciones locales cuando sea posible.

Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas

Los **Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas**, adoptados como anexo a la Resolución VIII.17 por la 8a. reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en Valencia (España) en 2002, no se han incluido como volumen aparte en esta [4ª] edición de los Manuales. El texto que se reproduce a continuación, extraído de esos lineamientos, describe las medidas pertinentes a la investigación y la formación de los lineamientos.

E. Redes de investigación, centros regionales especializados y capacidad institucional

Lineamientos para la acción

- E1. Se deberían establecer redes para la cooperación en programas e investigaciones, que incluyan a institutos de investigación y otras organizaciones científicas que se ocupan de las turberas, a fin de compartir conocimientos e información y mejorar la comprensión de la biodiversidad, las características ecológicas, los valores y las funciones de las turberas de todo el mundo.
 - E2. Los institutos de investigación y otras organizaciones científicas que se ocupan de las turberas deberían buscar oportunidades para el desarrollo de estudios científicos y de manejo, de carácter cooperativo, destinados a cubrir las lagunas identificadas en los conocimientos necesarios para poner en práctica el uso racional de las turberas. El Comité de Coordinación para la Acción Mundial sobre las Turberas (véase el Lineamiento G1 *infra*) debería prestar asistencia en esta tarea de examinar e identificar tales lagunas.
 - E3. Se deberían buscar las oportunidades para la investigación cooperativa destinada a elucidar en mayor medida la función de las turberas en la mitigación de las repercusiones del cambio climático mundial en consonancia con las lagunas en los conocimientos identificadas por el amplio examen "Los humedales y el cambio climático: impacto y mitigación", presentado a la COP8 de Ramsar.
 - E4. Se debería promover la creación de Centros Regionales Especializados en el uso racional y el manejo de las turberas, para la capacitación y la transferencia de conocimientos, a fin de
-

ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a aumentar su capacidad para poner en práctica el uso racional de las turberas.

- E5. Se deberían identificar las turberas que pueden ser restauradas y rehabilitadas [aplicando el procedimiento esbozado en los *Principios y lineamientos sobre restauración de humedales* adoptados por la COP8 (Resolución VIII.16), y se debería facilitar la investigación y transferencia de tecnologías para el manejo de turberas y la restauración y rehabilitación de las turberas apropiadas, particularmente para su uso por las comunidades locales en los países en desarrollo y los países con economías en transición.
- E6. Las Partes Contratantes deberían alentar el establecimiento de organizaciones nacionales y locales con conocimientos especializados en el manejo de las turberas, así como sus actividades.
- E7. Debería alentarse la investigación y el desarrollo de alternativas apropiadas y sostenibles a la turba, por ejemplo, para la horticultura.

Apéndice 3

Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales: Contenido (4ª edición) de los Manuales 2 a 20

Manual 2 Políticas nacionales de humedales

Elaboración y aplicación de políticas nacionales de humedales

que contiene orientaciones sobre:

- ¿Por qué se necesitan políticas de humedales?
- ¿Qué es una política de humedales?
- La relación entre las políticas y el uso racional
- Consideraciones para establecer un Comité Nacional de Humedales
- Una declaración relativa a los problemas nacionales y un documento de antecedentes
- La definición nacional de “humedales”
- Determinación de los interesados directos e iniciación de consultas nacionales
- Los objetivos de una Política Nacional de Humedales y las estrategias para aplicarla
- El procedimiento para conseguir que el gobierno haga suya la política y la apruebe
- Determinación de la entidad encargada de la aplicación
- Elaboración de lineamientos de aplicación y determinación de las necesidades de recursos
- Armonización interministerial
- Establecimiento de un programa nacional de monitoreo

Manual 3 Leyes e instituciones

Examen de leyes e instituciones para promover la conservación y el uso racional de los humedales

que contiene orientaciones sobre:

- La finalidad del examen de la legislación y las instituciones
- La asignación de la responsabilidad política e institucional por el examen
- La definición de la metodología del examen
- El establecimiento de una base de conocimientos sobre las medidas legislativas e institucionales pertinentes
- La evaluación de la base de conocimientos
- La recomendación de las reformas legislativas e institucionales necesarias para apoyar la conservación y el uso racional

Manual 4 Gripe aviar y humedales

Orientaciones sobre control de la gripe aviar hiperpatogénica y cómo hacerle frente

que contiene orientaciones sobre:

- Preparación y respuesta a brotes de gripe aviar hiperpatogénica
- Reducción de los riesgos de gripe aviar en los Sitios Ramsar y otros humedales
- Información ornitológica recomendada que se debe recopilar durante los programas de vigilancia y en casos de mortalidad
- Establecimiento y funcionamiento de grupos de expertos en ornitología
- Establecimiento de redes internacionales
- Lecciones extraídas

Manual 5 Asociaciones de colaboración

Asociaciones de colaboración clave para la aplicación de la Convención de Ramsar

que contiene orientaciones sobre:

- Acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones
- Las Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención de Ramsar
- Otros interesados directos
- Principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial

Manual 6 CECOP sobre los humedales

Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECOP) de la Convención, 2009-2015

que contiene orientaciones sobre:

- Visión y principios rectores
- Objetivos y estrategias para promover la Visión
- Comprender qué se entiende por las expresiones “comunicación”, “educación”, “concienciación”, “participación”, “creación de capacidad” y “formación”
- Funciones y responsabilidades de los Coordinadores Nacionales de CECOP
- Grupos destinatarios e interesados directos

Manual 7 Aptitudes de participación

Establecimiento y fortalecimiento de la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales

que contiene orientaciones sobre:

- Por qué la participación de la comunidad es provechosa
- Las lecciones derivadas de la participación de la comunidad
- Incentivos; confianza; flexibilidad; intercambio de conocimientos y fomento de la capacidad; continuidad
- Participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas
- Monitoreo y evaluación de la participación de la población local en el manejo de los humedales

Manual 8 Lineamientos acerca del agua

Marco integrado para los lineamientos de la Convención en relación con el agua

que contiene orientaciones sobre:

- El agua y Ramsar – Consideraciones generales
- La serie de resoluciones y lineamientos de Ramsar en relación con el ciclo hidrológico
- El agua en el medio ambiente
- El manejo de los recursos hídricos en el contexto del ciclo hidrológico
- El marco para los lineamientos de Ramsar en relación con el agua
- Las resoluciones y los lineamientos de Ramsar directamente relacionados con el agua
- El proceso de elaboración del marco para los lineamientos en relación con el agua

Manual 9 Manejo de cuencas hidrográficas

Integración de la conservación y del uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas

que contiene orientaciones sobre:

- Comprensión de la integración en el contexto de Ramsar, los humedales y el manejo de las cuencas hidrográficas
- Sinopsis de las orientaciones científicas y técnicas
- El enfoque del “camino crítico”
- Primeros pasos
- Orientaciones científicas y técnicas a nivel nacional
- Orientaciones científicas y técnicas a nivel de cuenca hidrográfica
- Cooperación internacional y asociaciones de colaboración

Manual 10 Asignación y manejo de los recursos hídricos

Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales

que contiene orientaciones sobre:

- Principios
- El marco para la toma de decisiones
- El proceso de determinación de las asignaciones de agua

Instrumentos y métodos

Aplicación

Manual 11 El manejo de las aguas subterráneas

Manejo de las aguas subterráneas a fin de mantener las características ecológicas de los humedales

que contiene orientaciones sobre:

- Panorama de los humedales relacionados con aguas subterráneas
- Vínculos funcionales entre aguas subterráneas y humedales
- El conocimiento de los humedales relacionados con aguas subterráneas
- Cuantificación de los mecanismos de transferencia de agua
- Predicción de impactos hidrológicos mediante elaboración de modelos
- Hacia un marco para el desarrollo de estrategias de manejo de las aguas subterráneas para la conservación de los humedales

Manual 12 Manejo de las zonas costeras

Cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras

que contiene orientaciones sobre:

- Reconocer el papel la importancia de la Convención de Ramsar y de los humedales en las zonas costeras
- Asegurar que se genere una conciencia plena de los valores y funciones de los humedales en las zonas costeras
- Emplear mecanismos apropiados para asegurar la conservación y el uso sostenible de los humedales de las zonas costeras
- Incluir la integración de la conservación y el uso sostenible de los humedales en la gestión integrada de ecosistemas a escala amplia

Manual 13 Inventario, evaluación y monitoreo

Marco integrado para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales

que contiene orientaciones sobre:

- La importancia de determinar, evaluar y comunicar el estado de los Sitios Ramsar y otros humedales para la aplicación de la Convención
- La relación entre inventario, evaluación, monitoreo y manejo de humedales
- Enfoques multiescalas para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales
- La “caja de herramientas” de orientaciones de Ramsar a disposición de las Partes Contratantes para llevar a cabo el inventario, la evaluación y el monitoreo integrados de humedales
- Lagunas en la caja de herramientas de Ramsar para el inventario, la evaluación y el monitoreo
- Prioridades para mejorar el inventario, la evaluación y el monitoreo integrados de humedales

Manual 14 Necesidades de datos e información

Marco para las necesidades de datos e información de Ramsar

que contiene orientaciones sobre:

- Propósitos para los que se necesitan datos e información en el marco de la Convención
- Principios rectores para evaluar las necesidades de datos e información
- Elaboración del Marco para las necesidades de datos e información

Manual 15 Inventario de humedales

Marco de Ramsar para el inventario y la descripción de las características ecológicas de los humedales

que contiene orientaciones sobre:

- Declarar el propósito y el objetivo
- Examinar los conocimientos e información existentes
- Examinar los métodos de inventario existentes

- Determinar la escala y la resolución
- Establecer un conjunto de datos básico o mínimo
- Establecer una clasificación de hábitat
- Escoger un método apropiado
- Establecer un sistema de gestión de datos
- Establecer un calendario y el nivel de recursos necesarios
- Evaluar la viabilidad y eficacia en función de los costes del proyecto
- Establecer un procedimiento de presentación de informes
- Revisar y evaluar el inventario
- Planear un estudio piloto
- Realización del inventario
- Descripción de las características ecológicas de humedales determinados

Manual 16 Evaluación del impacto

Directrices sobre evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, incluida la diversidad biológica

que contiene orientaciones sobre:

- Etapas del proceso
- Cuestiones de diversidad biológica en diversas etapas de evaluación del impacto ambiental
- Criterios de investigación indicativos, lista de servicios de ecosistemas y aspectos de la diversidad biológica
- Herramientas de la evaluación ambiental estratégica
- Prestar especial atención a la diversidad biológica en la evaluación ambiental estratégica y la adopción de decisiones
- Cuestiones de la diversidad biológica pertinentes para la evaluación ambiental estratégica
- Cuándo y cómo encarar la diversidad biológica en la evaluación ambiental estratégica

Manual 17 Designación de Sitios Ramsar

Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional

que contiene orientaciones sobre:

- La visión, los objetivos y la meta a corto plazo para la Lista de Humedales de Importancia Internacional
- Los Humedales de Importancia Internacional y el principio Ramsar de “uso racional”
- Lineamientos para adoptar un enfoque sistemático de identificación de humedales prioritarios para ser designados con arreglo a la Convención de Ramsar
- Criterios para identificar Humedales de Importancia Internacional, lineamientos para aplicarlos, y metas a largo plazo
- Lineamientos para identificar y designar determinados tipos de humedales
- Orientaciones para llenar una Ficha Informativa Ramsar (FIR)

Manual 18 Manejo de humedales

Marcos para manejar Humedales de Importancia Internacional y otros humedales

que contiene orientaciones sobre:

- Descripción de las “características ecológicas” de un humedal
- Desarrollo de un proceso de planificación del manejo
- Elaboración de un programa de monitoreo
- Aplicación de un marco para evaluar el riesgo en humedales

Manual 19 Cómo abordar la modificación de las características ecológicas de los humedales

Cómo abordar la modificación de las características ecológicas de los Sitios Ramsar y otros humedales

que contiene orientaciones sobre:

- Marco para los procesos de detección de cambios en las características ecológicas de los humedales, comunicación de los mismos y adopción de medidas al respecto
- Aplicación de la herramienta de la Convención conocida como Registro de Montreux
- Retirada o reducción de los límites de un Sitio Ramsar de la Lista: interpretación de la expresión “motivos urgentes de interés nacional” en el Artículo 2.5 de la Convención
- Retirada o reducción de los límites de un Sitio Ramsar de la Lista: otros motivos distintos de los previstos en el Artículo 2.5 de la Convención
- Elaboración de programas de restauración
- Compensación y mitigación de la pérdida de humedales

Manual 20 Cooperación internacional

Lineamientos y otro apoyo para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar sobre los Humedales

que contiene orientaciones sobre:

- La interpretación del artículo 5 de la Convención de Ramsar
- La gestión de cuencas hidrográficas y humedales compartidos
- La gestión de especies dependientes de humedales compartidos
- La labor de Ramsar en asociación con convenciones y organismos internacionales/regionales relacionados con el medio ambiente
- Intercambio de expertos e información
- Asistencia internacional en apoyo de la conservación y el uso racional de los humedales
- Aprovechamiento y comercio internacional sostenibles de productos de origen vegetal y animal procedentes de los humedales
- Regulación de la inversión extranjera para garantizar la conservación y el uso racional de los humedales
- Lineamientos Operativos destinados a las iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar



Operaciones de rescate de delfines en Pakistán, 2005 (foto: Najjam Khurshid)

Apéndice 4

Otros ejemplos recientes de los principios y las orientaciones de Ramsar que abordan determinados generadores del cambio en los humedales

El presente Apéndice ofrece una selección de textos extraídos de algunos ejemplos más recientes de principios, orientaciones y otra información examinados por la COP en relación con los modos en que se pueden abordar de forma positiva determinados generadores del cambio que se integren en el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas de humedales. Comprende los siguientes temas:

- Cambio climático
- Pobreza
- Salud
- Agricultura
- Pesca
- Valores culturales
- Especies invasivas
- Industrias extractivas
- Urbanización

Cambio climático

La **Resolución X.24 sobre *Cambio climático y humedales***, adoptada por la COP10 en 2008, actualizó o reemplazó las anteriores decisiones de la COP sobre el tema. Entre sus cláusulas cabe destacar las siguientes:

1. RECONOCIENDO que los humedales proporcionan una amplia gama de servicios de los ecosistemas que contribuyen al bienestar humano y que, en algunos tipos de humedales, esos servicios pueden incluir los relacionados con la mitigación del cambio climático y/o la adaptación a él;
14. TOMANDO NOTA de que muchas políticas de mitigación del cambio climático y de adaptación al mismo incluyen medidas como el aumento del suministro de energía procedente de la energía hidroeléctrica y los biocombustibles y más embalses y trasvases de agua de una cuenca a otra, e INSISTIENDO en los beneficios de la aplicación de los lineamientos de Ramsar en relación con el agua (Resolución IX.1 Anexo C y Resolución X.19) a fin de asegurar, donde sea posible, que dichas políticas climáticas promuevan los efectos positivos y reduzcan al mínimo los impactos negativos en las características ecológicas de los humedales;
16. TOMANDO NOTA de que los humedales también pueden reducir los efectos adversos del cambio climático, como la escasez de alimentos, aportando recursos vitales de diversidad biológica, pero PREOCUPADA porque la continua degradación y pérdida de humedales costeros y de humedales continentales está reduciendo la capacidad de los mismos para ofrecer esos recursos;
18. RECONOCIENDO que el uso racional y la restauración de los humedales contribuyen a aumentar la capacidad de recuperación de las poblaciones humanas a los impactos del cambio climático y pueden atenuar las catástrofes naturales que se prevén con el cambio climático, por ejemplo, la utilización de llanuras inundables restauradas para reducir el riesgo de inundación;

19. REAFIRMANDO la necesidad de que se alienten las medidas de políticas y de planificación integradoras para abordar la influencia del cambio climático mundial en las interdependencias entre los humedales, el manejo del agua, la agricultura, la producción de energía, la reducción de la pobreza y la salud humana;
28. INSTA a las Partes Contratantes a que administren los humedales racionalmente para reducir las múltiples presiones que éstos enfrentan y aumentar su capacidad de recuperación ante el cambio climático y a que aprovechen las importantes oportunidades que presenta el uso de los humedales de forma racional como opción de respuesta para reducir los impactos del cambio climático;
30. ALIENTA a las Partes Contratantes a promover la restauración de las cuencas de captación de los ríos, lagos y acuíferos y sus humedales como un aspecto importante de la política relativa al cambio climático;
31. INSTA a las Partes Contratantes y a otros gobiernos a que, cuando proceda, en las estrategias nacionales sobre el cambio climático incorporen la protección de los humedales de montaña (...);
32. INSTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes pertinentes a adoptar medidas urgentes, en la mayor medida posible y dentro de las capacidades nacionales, para reducir la degradación, promover la restauración y mejorar las prácticas de manejo de las turberas y otros tipos de humedales que son importantes sumideros de gases de efecto invernadero (...);
36. ALIENTA a las Partes Contratantes a promover la coordinación integrada en el desarrollo y la aplicación de políticas nacionales relacionadas con el manejo de los recursos hídricos, la agricultura, la producción de energía, la reducción de la pobreza y la salud humana, a fin de asegurar que los objetivos sectoriales se apoyen mutuamente al abordar los probables impactos negativos del cambio climático (...);
41. INSTA a las Partes Contratantes a formular y aplicar políticas que promuevan oportunidades para aprovechar los servicios reguladores que ya proporcionan los humedales al sistema climático mundial, contribuyendo al mismo tiempo a la mejora de los medios de vida de las poblaciones y a alcanzar las metas de la diversidad biológica (...).

Pobreza

La COP10 adoptó en 2008 la **Resolución X.28 sobre Humedales y erradicación de la pobreza**. Entre sus cláusulas cabe destacar las siguientes:

2. RECONOCIENDO el papel esencial que numerosos humedales y sus servicios de ecosistemas desempeñan en el apoyo de la seguridad alimentaria de las personas, los medios de vida y el bienestar humano, entre otras cosas a través del suministro de alimentos, fibras y otros productos, agua para el saneamiento, el consumo, el regadío y otros fines, y otros servicios como la protección contra inundaciones y mareas de tempestad; pero PREOCUPADA por que la pérdida y degradación continuas de humedales (...) estén haciendo aumentar los riesgos para la continuidad de la prestación de esos servicios y, en consecuencia, para la salud de las personas, los medios de vida y el bienestar;
4. RECORDANDO que en la Resolución IX.14 (2005) sobre *Humedales y reducción de la pobreza* las Partes Contratantes proporcionaron un marco general para que las Partes abordaran las cuestiones relativas a la erradicación de la pobreza desde la perspectiva de la conservación y el uso racional de los humedales (...);

10. INSTA a las Partes Contratantes, en relación con el marco de acción establecido en la Resolución IX.14, asimismo a que:
- i) sigan tratando de integrar el uso racional y el manejo de los humedales, en particular la restauración de humedales, cuando proceda, en todas las políticas nacionales y regionales pertinentes, incluso en las estrategias de reducción de la pobreza, las estrategias nacionales sobre el cambio climático, los programas de transferencia de subvenciones y los planes y estrategias relacionados con el agua y el saneamiento, teniendo en cuenta la necesidad de fundamentar dichas estrategias en la comprensión de la productividad actual y prevista en el futuro de determinados humedales, en particular cuando los servicios de esos humedales puedan cambiar con el tiempo;
 - ii) reconozcan, en sus políticas y estrategias de planificación y ordenación territorial, la función de los humedales en el saneamiento y la salud humana, en particular en relación con las enfermedades relacionadas con el agua y transmitidas por ésta, así como el aumento de los riesgos para la salud humana causados por los humedales degradados, como se describe en el documento Resolución X.23 sobre *Humedales y salud humana*;
 - iii) respeten e incorporen los conocimientos y prácticas tradicionales y las perspectivas locales en las iniciativas nacionales relacionadas con el manejo de los humedales y los medios de vida sostenibles, según proceda, con el fin de garantizar una mayor aceptación por los grupos comunitarios locales;
 - iv) garanticen que los sistemas de alerta temprana y planes de contingencia establecidos para proteger a las personas contra los desastres naturales como ciclones, mareas de tempestad, sequías, inundaciones, tsunamis, con inclusión de la aplicación de medidas de manejo de humedales y, cuando proceda, de restauración como protección frente a los efectos del cambio climático, la subida del nivel del mar y la intrusión salina, en aplicación de Resolución VIII.35 (2002) sobre *Repercusiones de los desastres naturales, en particular de la sequía, en los ecosistemas de humedales*;
 - v) colaboren con las instituciones pertinentes en el desarrollo de actividades de ecoturismo adecuadas en los humedales en general, y en los sitios Ramsar designados en particular, con el fin de brindar oportunidades para reducir la pobreza, teniendo al mismo tiempo en cuenta las posibles repercusiones negativas de ese tipo de turismo en la integridad de los humedales y en las culturas locales;
 - vi) recaben conocimientos sobre las mejores prácticas y promuevan su intercambio con miras al uso racional, la extracción, la transformación y la comercialización de productos de los humedales, con objeto de reducir la presión sobre los recursos naturales de los humedales y darles un valor añadido a fin de promover la erradicación de la pobreza;
 - vii) establezcan incentivos financieros o inversiones, como planes de microcrédito que incluyan fondos rotatorios y financiación inicial, especialmente en colaboración con el sector privado, con los que se pueda mejorar el manejo de los humedales y contribuir a la erradicación tangible de la pobreza a corto y medio plazo, a fin de fomentar la autosuficiencia y la participación equitativa en los beneficios a largo plazo;
 - viii) fomenten la introducción de pagos por servicios de los ecosistemas como medio de movilizar fondos destinados a programas de erradicación de la pobreza, en particular evitando la deforestación y la degradación de humedales, y logrando establecer asociaciones de colaboración con el sector privado para acceder a los beneficios y compartirlos;

- ix) consideren los servicios que prestan los humedales como bienes económicos de modo que su uso se pueda incorporar en mecanismos económicos basados en la tributación como pagos de los usuarios, y que tales pagos contribuyan a los programas nacionales de erradicación de la pobreza y a la inversión destinada al manejo sostenible de los humedales;
- x) reconozcan la importancia de identificar las redes de comercialización existentes y las formas de acceder a éstas antes de introducir cualquier nuevo incentivo financiero o inversión destinados a actividades generadoras de ingresos que puedan contribuir a la erradicación de la pobreza en los humedales;
- xi) adopten medidas para salvaguardar los medios de vida de las personas derivados de los humedales en zonas donde se efectúen o puedan efectuarse actividades relacionadas con la minería y otras industrias extractivas, incluso en las fases de desmantelamiento de las actividades extractivas, en relación con la aplicación del Resolución X.26 *Humedales e industrias extractivas*;

Salud humana

El tema general de la COP10 celebrada en 2008 fue “Humedales sanos, gente sana”. La versión provisional del principal documento de examen sobre el tema, de cuya coordinación se había encargado el Grupo de Examen Científico y Técnico, se facilitó a las Partes como documento **COP10 DOC. 28: *Humedales sanos, gente sana - estudio de las interacciones entre los humedales y la salud humana: Proyecto de resumen ejecutivo y mensajes clave***. A continuación figura una selección de textos extraídos de ese documento.

El creciente ritmo de la explotación humana y de la modificación del medio ambiente ha afectado negativamente a la salud de los humedales, muchos de los cuales han dejado de existir o se han degradado de tal forma que han dejado de prestar los servicios de los ecosistemas que con anterioridad servían de apoyo a la salud y el bienestar humanos. Esta situación ha evolucionado de un modo tal que si no se consigue atajar la pérdida y degradación de los ecosistemas de humedales se podría minar el avance hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

[El tema es complejo], como se muestra por la paradójica situación en la que los humedales prestan muchos servicios valiosos para las personas pero también sirven de apoyo a muchos vectores de enfermedades (se percibe fácilmente el vínculo que existe entre el agua potable y los servicios de los ecosistemas de humedales).

Menos obvio resulta el papel que desempeñan en la transmisión del VIH/SIDA los factores sociales determinantes de la salud que son específicos de los humedales, aunque sin embargo está claro que las comunidades de los humedales que soportan la carga del VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis o una serie de enfermedades transmitidas por el agua tendrán menos capacidad para contribuir al mantenimiento de los humedales y sus servicios, y para beneficiarse de ellos. Debe considerarse en todo momento el carácter bidireccional de los vínculos existentes entre los sistemas de la salud y los humedales.

Menos claro aún pueden ser, para quienes no sean profesionales de la salud, los vínculos específicos que existen entre los factores determinantes de los humedales, y la salud materno-infantil y la carga de enfermedad infantil. Estos estarán estrechamente asociados con los factores institucionales determinantes de la salud, es decir, con la capacidad de los servicios de salud para llegar a las comunidades locales que dependen de los humedales y la posibilidad de que los miembros de las comunidades de los humedales tengan acceso a los servicios de salud.

Las personas reciben beneficios de los humedales, tanto individual como colectivamente, y directa e indirectamente.

Al incorporar los servicios de los ecosistemas dentro de las características ecológicas, la Convención ha reconocido que el bienestar humano está asociado de forma inextricable a las características ecológicas por medio de los servicios que prestan los humedales.

Las características ecológicas y los servicios de los ecosistemas están sometidos a cambios debidos a procesos naturales, variaciones graduales de estación, sucesión o evolución, o fenómenos episódicos a gran escala más radicales, y todos esos cambios pueden ocurrir o no contando con la complicidad humana. Todos los cambios pueden a su vez repercutir en la salud humana y el bienestar.

Hay numerosos ejemplos del vínculo existente entre los cambios en las características ecológicas y la salud humana.

La salud de los ecosistemas constituye un enfoque conceptual que trata de concretar que la salud y el bienestar humanos forman parte del ecosistema, y no están separados de este. Abarca tanto el enfoque por ecosistemas para tratar las cuestiones relativas a la salud humana como el empleo metafórico de la salud para la evaluación de los ecosistemas.

Por consiguiente, con la adopción del tema “humedales sanos, gente sana” se están transmitiendo varios mensajes beneficiosos, permitiendo así que la evaluación de los ecosistemas de humedales permita mejorar nuestro entendimiento de las características ecológicas, adoptar más plenamente los servicios de los ecosistemas, reconocer la función central del vínculo existente entre humedales y bienestar humano, y garantizar un enfoque por ecosistemas para el manejo de los humedales.

Los servicios de los ecosistemas que prestan los humedales constituyen la base de una serie de beneficios para la salud y el bienestar humanos:

- La seguridad alimentaria es una de las contribuciones más importantes de los humedales a la salud humana.
- Los humedales desempeñan un importante papel para garantizar la seguridad de abastecimiento de agua y son fundamentales para la salud y el bienestar humanos.
- Los humedales también ofrecen productos que constituyen la base de los ingresos de subsistencia para las comunidades locales.
- Los humedales son una de las fuentes más productivas de medicinas tradicionales y nuevos productos naturales.
- Al reducir la vulnerabilidad humana frente a los desastres y los fenómenos extremos, muchos humedales proporcionan un valor de “seguridad” mediante la formación de barreras naturales.
- Los humedales contribuyen al bienestar psicológico y social de las comunidades humanas gracias a sus valores espirituales, recreativos, de inspiración y educativos.

Las alteraciones de los ecosistemas de humedales debidas a la actividad humana pueden provocar una disminución de la capacidad de los humedales para prestar alguno de los distintos servicios de los ecosistemas que contribuyen a la salud humana.

Si bien los humedales se pueden asociar con una incidencia creciente de enfermedades infecciosas de relevancia mundial y local (como el paludismo y la esquistosomiasis), la destrucción de humedales o la alteración de sus regímenes hídricos no es en general la única opción que se debería considerar.

Existe la necesidad de ampliar las perspectivas tradicionales de la salud pública y sus enfoques epidemiológicos a una que se ajuste más estrechamente a la ciencia de la ecología, esfera en la que los administradores de humedales tienen una importante contribución que realizar.

Los administradores de humedales necesitan reconocer cuáles son la conciencia y la percepción que tienen las personas del cambio como variables de mediación cuando examinen los efectos de sus decisiones sobre la calidad del medio ambiente local.

Las consecuencias para la salud humana pueden persistir o llegar a largo plazo, de modo que las intervenciones deben funcionar con todas las escalas temporales pertinentes y no solo a corto y medio plazo.

Dado que muchos de estos asuntos operan a escala mundial, o están dirigidos por factores a esa escala, la atención de los administradores de humedales también debe enfocarse en una escala mayor que la local o regional.

A pesar del importante papel que desempeñan los humedales para prestar servicios de los ecosistemas que sirven de apoyo a la salud y el bienestar humanos, existe un gran peligro de que no se les tenga en cuenta o se les subestime en los procesos de adopción de decisiones.

La aplicación de las técnicas de valoración económica ha arrojado estimaciones económicas útiles acerca de la contribución de los humedales a los objetivos sanitarios como orientación para la adopción de decisiones con conocimiento de causa.

La alteración y/o la pérdida de las funciones que desempeñan los ecosistemas de humedales entrañan enormes costos económicos.

La valoración de los resultados de salud y bienestar que se obtienen de los servicios prestados por ecosistemas de humedales alterados no se ha investigado suficientemente, aunque aparentemente los marcos teóricos están bien desarrollados.

El desarrollo de sistemas de incentivos sostenibles representa una importante oportunidad para los administradores de humedales y los formuladores de políticas de promover la conservación y el uso racional de los servicios de los ecosistemas de humedales y hacer realidad los resultados de salud y bienestar.

Las acciones llevadas a cabo en el manejo de los humedales pueden tener consecuencias positivas o negativas para la salud humana.

Es necesario que los administradores de humedales participen activamente en el sector de la salud en los planos local y nacional.

Una estrategia valiosa para lograr llevar a cabo acciones transversales puede consistir en utilizar datos sobre la carga de la enfermedad humana como bioindicador que ayude a fijar objetivos y prioridades en la aplicación de medidas correctivas en los humedales.

Muchas de las posibles opciones de respuesta para abordar los cambios en los ecosistemas y el bienestar humano se encuentran principalmente fuera del control directo del sector de los humedales, o incluso del sector de la salud.

Es necesario que los administradores de humedales sepan reconocer los diferentes enfoques (que implican distintos instrumentos y formas de participación) disponibles para planificar o llevar a cabo las intervenciones.

Es preciso que los administradores de humedales participen en el fomento de la capacidad de las comunidades humanas de responder a los problemas, y reconozcan que será necesario que las respuestas funcionen en los planos local, nacional o regional.

En el contexto del manejo de ecosistemas, es preciso que las intervenciones se diseñen con escalas espaciales y temporales apropiadas a la alteración sufrida por el ecosistema y el resultado sanitario que son objeto de preocupación.

Cuando las intervenciones o respuestas conlleven aplicar soluciones de compromiso, es importante comprender las consecuencias de seguir un camino en vez de otro.

Entre las opciones de respuesta y las intervenciones específicas para abordar clases de efectos en la salud y resultados sanitarios como consecuencia de una disminución en los servicios de los ecosistemas se incluyen las siguientes: en materia de reformas institucionales y de gobernanza; en materia de economía e incentivos; en materia de sociedad y comportamiento; en materia de tecnología; y en materia de conocimientos y actividades cognitivas.

El manejo de los servicios de los ecosistemas de humedales para mejorar la salud humana ayudará a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Posteriormente la COP10 adoptó la **Resolución X.23, Humedales y salud y bienestar humanos**. Entre sus cláusulas cabe destacar las siguientes:

8. OBSERVANDO que gran parte de la información disponible sobre las tendencias de las interacciones entre la salud humana y los humedales proviene de los análisis de las interrelaciones entre la salud y el agua (y no tanto de los que abordan los ecosistemas de humedales en sí mismos y la salud humana) y, en particular, la naturaleza de las características ecológicas y los servicios de los ecosistemas y las interrelaciones entre los servicios de los ecosistemas, el bienestar humano y la salud humana;
9. RECONOCIENDO que en algunos lugares los humedales proporcionan hábitat a vectores que pueden contribuir de forma significativa al desarrollo de enfermedades que suponen una carga para las comunidades locales (como el paludismo y la esquistosomiasis), que los métodos de control ambiental (por ejemplo, el manejo de los recursos hídricos) pueden ser, en determinadas circunstancias, el enfoque más apropiado para mitigar los efectos de esas enfermedades, y que es necesario utilizar un criterio de precaución al abordar la creación de asentamientos humanos y otras construcciones en esas zonas ;
11. RECONOCIENDO que se prevé que el cambio climático seguirá aumentando el riesgo para la salud humana de problemas asociados con los ecosistemas de humedales, con inclusión de la modificación de las distribuciones de los vectores y los agentes patógenos, los cambios respecto de la disponibilidad de agua y unos fenómenos meteorológicos más variables y graves;
13. CONSCIENTE de que para muchas comunidades humanas el hambre, la malnutrición y la falta de acceso al agua potable se cuentan entre las causas fundamentales de una salud precaria, y de que la salud y el bienestar, a su vez, están estrechamente relacionados con los medios de vida de las poblaciones y con las bases para reducir la pobreza y la vulnerabilidad a la pobreza;
14. CONSCIENTE ASIMISMO de que una salud precaria puede tener serias repercusiones en la capacidad de las comunidades de mantener sistemas sostenibles de manejo de los recursos y de uso racional de los humedales;
15. CONSCIENTE ADEMÁS de que el uso no sostenible de los humedales puede potenciar la incidencia de muchas enfermedades, así como la aparición de otras, mientras que, a la inversa, el manejo sostenible de los humedales, sobre todo en la esfera del abastecimiento de agua y el saneamiento, puede contribuir a la reducción y la erradicación de las enfermedades vinculadas con el agua y a mantener la salud de las personas en general;

18. PREOCUPADA por el hecho de que se siguen degradando los ecosistemas de humedales; porque cuando éstos se alteran debido a las actividades humanas, en particular por las que reducen la disponibilidad y la calidad del agua, disminuye la capacidad de proporcionar servicios de los ecosistemas; y porque esto tiene efectos directos e indirectos en la salud humana, incluida la pérdida de producción de alimentos, la pérdida de medios de vida, la aparición de enfermedades infecciosas y epidemias y la reaparición y difusión de enfermedades vinculadas con el agua; y
21. EXHORTA ADEMÁS a todos los responsables del manejo de los humedales a hacer frente a las causas del deterioro de la salud humana relacionadas con los humedales mediante el mantenimiento o la mejora de los servicios de los ecosistemas existentes que pueden contribuir a prevenir ese deterioro, y a asegurar que cualquier medida adoptada para erradicar enfermedades en los humedales o en sus alrededores se adopte de forma que no ponga innecesariamente en peligro el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales y de los servicios de sus ecosistemas, por ejemplo, reduciendo el uso de pesticidas y, en particular, haciendo hincapié en ello;
23. INSTA ASIMISMO a las Partes Contratantes y los sectores de desarrollo, con inclusión de la minería y otras industrias extractivas, la construcción de infraestructuras, el agua y el saneamiento, la energía, la agricultura, el transporte y otros, a adoptar todas las medidas posibles para evitar los efectos directos o indirectos de sus actividades en los humedales que podrían afectar negativamente a los servicios de los ecosistemas de humedales que sirven de sustento a la salud y el bienestar humanos.

Agricultura

La COP8 adoptó en 2002 la **Resolución VIII.34 sobre Agricultura, humedales y manejo de los recursos hídricos**. Entre sus cláusulas cabe destacar las siguientes:

3. RECONOCIENDO ADEMÁS que la agricultura constituye también uno de los principales tipos de uso de la tierra y que en particular los valles fluviales, los terrenos de aluvión y las tierras bajas costeras con frecuencia han sido usados para la agricultura debido a que son naturalmente adecuados para ello y a que la agricultura necesita tierras llanas y fértiles y disponibilidad de agua dulce y que, por consiguiente, es necesario asignar alta prioridad a garantizar que las prácticas agrícolas sean compatibles con los objetivos de conservación de los humedales;
4. CONSCIENTE de que los humedales pueden desempeñar un papel importante en relación con la agricultura, como mitigar los efectos de tormentas e inundaciones, con lo que ayudan a proteger la tierra utilizada tanto para habitación como para agricultura, contribuyen a reabastecer los acuíferos que son fuente de agua para riego, y conforman el hábitat de las variantes silvestres de plantas y pastos que se cultivan;
7. CONSCIENTE de que, por un lado, el drenaje y el cultivo intensivo de esas zonas ha provocado una pérdida amplia y continua de humedales y que, por otro, la agricultura sostenible sostiene a algunos ecosistemas importantes de humedales;
12. CONVENCIDA de que, de conformidad con el concepto de “uso racional” de Ramsar (según lo definió la Conferencia de las Partes), es necesario realizar esfuerzos concertados a fin de lograr un equilibrio mutuamente beneficioso entre la agricultura y la conservación y el uso sostenible de los humedales e impedir y reducir al mínimo los efectos adversos dimanados de las prácticas agrícolas sobre la salud de los ecosistemas de humedales en todo el mundo (...);
19. EXHORTA a las Partes Contratantes a que velen por que los planes de manejo para los sitios Ramsar y otros humedales se preparen aplicando criterios integrados más amplios de manejo

de cuencas receptoras en que se reconozca debidamente la necesidad de que se apliquen adecuadamente prácticas y políticas agrícolas compatibles con las metas de la conservación y el uso sostenible de los humedales, e INSTA a las Partes a identificar y reforzar los incentivos que incidan positivamente en la conservación y el uso sostenible de los humedales, con inclusión de sistemas agrícolas sostenibles relacionados con éstos;

21. EXHORTA a las Partes Contratantes a que, cuando examinen sus políticas agrícolas, identifiquen posibles subvenciones o incentivos que puedan estar teniendo efectos negativos en los recursos hídricos en general y en los humedales en particular, en sus territorios y/o en otras partes del mundo, y a que, de conformidad con sus demás derechos y obligaciones internacionales, y los eliminen o reemplacen por incentivos que contribuirían a la conservación de los humedales;
22. INVITA a las Partes Contratantes que todavía no lo hayan hecho a que comiencen diálogos inter e intraministeriales (...), con miras a mejorar la integración de las políticas pertinentes relacionadas con la conservación de los recursos hídricos, los humedales y la biodiversidad.

Pesca

La COP9 adoptó en 2005 la **Resolución IX.4 sobre La Convención de Ramsar y la conservación, producción y uso sostenible de los recursos pesqueros**. Entre sus cláusulas cabe destacar las siguientes:

3. RECONOCIENDO que los recursos pesqueros son una fuente vital de alimentos e ingresos para millones de personas, que puede ayudar a disminuir más la pobreza, y PREOCUPADA por que la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM) haya registrado que en muchas partes del mundo está disminuyendo el rendimiento de la pesca (...);
10. TOMANDO NOTA ADEMÁS del aumento generalizado de la acuicultura, de sus posibles beneficios para incrementar los recursos pesqueros y reducir costos ambientales, y de la necesidad de planificarla y administrarla cuidadosamente para evitar que tenga consecuencias negativas en las especies acuáticas nativos y en los ecosistemas de humedales;
14. RECONOCIENDO que los arrecifes de coral son los ecosistemas marinos más complejos, abundantes en especies y productivos, que cubren menos del 1% de la superficie del océano pero albergan un tercio de las especies de peces marinos, que se estima que la pesca en los arrecifes de coral produce 6 millones de toneladas métricas de capturas al año (...);
15. RECONOCIENDO que los ecosistemas de manglares reportan varios beneficios/servicios ambientales, inclusive protección de las costas, retención de nutrientes y sedimentos y captura de dióxido de carbono, su importancia especial como lugares de cría de especies acuáticas y su papel protector de los ecosistemas asociados existentes como arrecifes de coral y praderas de pastos marinos, y PONIENDO DE RELIEVE la importancia de los ecosistemas de manglares, incluidos los bajos de marea asociados a ellos, y de los estuarios como fuente de recursos pesqueros para varias comunidades costeras;
23. INSTA a las Partes Contratantes a aplicar, según proceda, las recomendaciones anexas a esta Resolución cuando aborden aspectos del aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros que guarden relación con la conservación y el uso racional de los sitios Ramsar y otros humedales;
30. EXHORTA a las Partes Contratantes a que adopten las medidas necesarias dentro de sus marcos para el manejo integrado de las cuencas hidrográficas y las zonas costeras para mantener o restablecer los corredores de migración de la biota acuática, disminuir las consecuencias de la contaminación en fuentes puntuales y difusa en todas sus formas,

establecer y aplicar asignaciones de caudales ambientales que sustenten la conservación de la biota acuática, proteger áreas esenciales de desove y cría y restaurar los oportunos hábitat donde hayan resultado degradados, teniendo en cuenta los lineamientos adoptados en las Resoluciones VIII.1 sobre asignación de recursos hídricos, VIII.4 relativa al Manejo Integrado de las Zonas Costeras, y VIII.32, sobre los ecosistemas de manglares;

31. INSTA a las Partes Contratantes a que controlen cuidadosamente las prácticas de acuicultura (por ejemplo en estanques y jaulas) en los sitios Ramsar y en las zonas que sea probable que influyan en los sitios Ramsar y otros humedales, a fin de prevenir cambios adversos en las características ecológicas de los humedales, aplicando las disposiciones del Código de Conducta de la FAO y de sus Directrices Técnicas para la Pesca Responsable –Desarrollo de la Acuicultura– de 1997 y la Declaración y Estrategia de Bangkok de 2000 para el desarrollo de la acuicultura (Red de Centros de Acuicultura de Asia y el Pacífico (NACA/FAO));
35. INSTA a cada Parte Contratante con arrecifes de coral, prados de pastos marinos y otros ecosistemas asociados en su territorio a que aplique programas nacionales de protección de estos ecosistemas mediante el establecimiento de áreas protegidas, programas de monitoreo, programas de concienciación y cooperación efectivos para proyectos innovadores de restauración de arrecifes de coral, prados de pastos marinos y ecosistemas asociados;
36. INSTA ASIMISMO a cada Parte Contratante a tomar las medidas necesarias en el marco de sus políticas y sistemas nacionales de áreas protegidas para el establecimiento y reconocimiento de las áreas continentales, costeras y marinas protegidas como herramienta de conservación de la diversidad biológica y la ordenación de los recursos pesqueros.

En el Anexo a la Resolución se establece una serie de “Cuestiones y recomendaciones a las Partes Contratantes acerca de la gestión de la pesca sostenible en los sitios Ramsar y otros humedales”. A continuación figura una selección de distintos extractos de él.

Cuestión 1: Acuicultura

- Se debe controlar cuidadosamente las prácticas de acuicultura (por ejemplo, en estanques y jaulas) en sitios Ramsar o en zonas que es probable que afecten a sitios Ramsar.
- Se puede facilitar la acuicultura sostenible por medio del uso de especies y genomas nativos, cuando sea posible, así como del mínimo uso posible de productos químicos y de dar prioridad a nuevas tecnologías sostenibles para la acuicultura.

Cuestión 2: El cultivo de arroz

- Se debería analizar más a fondo y documentar la importancia de la pesca en el cultivo sostenible de arroz en sitios Ramsar y se debería promover una combinación más eficiente de prácticas de aprovechamiento mediante “arroz + peces”.

Cuestión 3: La gestión de la pesca

- Se debería alentar y facilitar la gestión en participación en los sitios que se presten a su puesta en práctica, mediante la revisión de las leyes y los reglamentos que la excluyan.
- Las leyes y los reglamentos sobre pesca deberían promover la participación de los interesados directos en la formulación de las políticas de gestión de los recursos.
- Se deberían adoptar e implementar medidas de control para la utilización de caladeros en los sitios Ramsar y demás humedales en que todavía no se hayan implantado.
- Se deberían instaurar medidas que minimizasen o evitasen la captura utilizando técnicas de pesca adecuadas.

- Cuando se utilicen prácticas o artes de pesca ecológicamente dañinas (que puedan incluir actividades que de forma significativa alteren la estructura del hábitat, impidan la movilidad de las especies o modifiquen de otra forma sus características ecológicas) en un humedal de Ramsar de la lista, que lo estén alterando, o lo puedan alterar, se deberían adoptar medidas apropiadas para hacer frente a la amenaza de daño que dicho uso entraña para el sitio.

Cuestión 4: La gestión de los recursos pesqueros

- En los programas de repoblación periódica deberían utilizarse preferiblemente especies y genomas de peces autóctonos.
- Se deberían adoptar instrumentos jurídicos y programas eficaces para impedir y minimizar la introducción de especies exóticas y/o invasoras en los humedales.
- Se debería aplicar rigurosamente un código similar al Código de Práctica del CIEM para la Introducción y Transferencia de Organismos Marinos y al Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques del FMAM, el PNUD y la OMI, a fin de que los Sitios Ramsar no corran riesgo a causa de la introducción no planificada de especies acuáticas.
- Se deberían adoptar prácticas razonables para reducir los riesgos que entrañan los programas de repoblación no regulados.

Cuestión 5: El aprovechamiento sostenible de los ecosistemas de humedales con miras a la pesca

- En las evaluaciones ambientales de las corrientes de todos los ríos y humedales conexos amenazados por actividades que modifican las corrientes, como la construcción de represas, la nivelación de los canales fluviales y las extracciones de agua, debería prestarse especial atención a los aspectos relacionados con los recursos pesqueros y la pesca (véanse además la Resolución VIII.1 y la Resolución IX.1, Anexo C).
- Habría que formular estrategias de mitigación de las consecuencias negativas para el medio ambiente de las actividades de otros usuarios de los recursos acuáticos. Una vez han cesado esos aprovechamientos, se debería estudiar la posibilidad de rehabilitar los ecosistemas dañados (haciendo referencia a la Resolución VIII.16 de la COP8).
- Se debería estudiar la conveniencia de establecer reservas oficiales de conservación y captura en determinados sitios de importancia para las actividades de pesca.

Cuestión 6: Conflictos y usos polivalentes

- Se deberían establecer, cuando corresponda, mecanismos locales, nacionales e internacionales gracias a los cuales se negociase la asignación de los recursos esenciales para la protección de los recursos acuáticos y, en concreto, los recursos de la pesca entre todos los usuarios de los recursos.

Cuestión 7: Aumentar la conciencia de la importancia que la ordenación de los humedales tiene para la pesca

- Se debe realizar programas de capacitación en el marco del programa de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) de la Convención para promover la comprensión recíproca de los problemas de los distintos sectores que intervienen en el manejo y la conservación de los humedales, con inclusión de la pesca.
- Se debe fomentar en las comunidades de pescadores iniciativas que tengan interés para ellas, como actividades de promoción en las comunidades, supervisión de la fauna y la flora silvestres, códigos de conducta, medidas de certificación y educación y actividades de concienciación.

Cuestión 9: Aplicar los acuerdos internacionales vigentes

- El Código de Conducta para la pesca responsable (FAO, 1995) y sus diversas Orientaciones técnicas deberían constituir los principios rectores de la regulación de la pesca marina y de agua dulce y de la acuicultura.
- En las estrategias de ordenación que tengan por objeto la conservación de la pesca y la biota acuática, sobre todo en relación con los Sitios Ramsar, se debería tener en cuenta las especies en peligro inscritas en el Apéndice I de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES).

Cuestión 10: La situación de la pesca en los Sitios Ramsar

- Habría que iniciar o reforzar programas nacionales y regionales de acopio sistemático de datos sobre las actividades de pesca que se desarrollan en los Sitios Ramsar y zonas asociadas a ellos.

Cuestión 11: La cobertura de la red de Sitios Ramsar representativos por sus peces

- Habría que designar más Sitios Ramsar (...) con arreglo a los Criterios 7 y/u 8, para completar la red mundial de sitios de importancia internacional habida cuenta de sus poblaciones de peces.

Valores culturales

La COP8 adoptó en 2002 la Resolución VIII.19 sobre *Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios*. Entre sus cláusulas cabe destacar las siguientes:

4. TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN que los usos tradicionales sostenibles de los recursos de los humedales han creado con frecuencia paisajes culturales de considerable valor para la conservación y el uso racional de los humedales;
5. CONSCIENTE de que los valores culturales de los humedales han revestido y todavía revisten gran importancia para las sociedades asentadas en ellos y sus alrededores y han constituido parte de su identidad, y que por lo tanto su desaparición puede contribuir no sólo a distanciarles de los humedales sino también causar considerables impactos sociales y ecológicos negativos;
9. CONSCIENTE del hecho de que un reconocimiento y fomento apropiados del patrimonio cultural, material e inmaterial, es un componente indispensable de todo proceso de uso sostenible de los recursos de los humedales;
19. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que, dentro de sus marcos nacionales y jurídicos y en la medida de sus recursos disponibles y capacidades: (...)
 - c) incluir los aspectos pertinentes del patrimonio cultural tanto en la preparación como en la ejecución de los planes de gestión de los humedales;
 - d) esforzarse por integrar criterios relativos a los aspectos culturales y sociales en las evaluaciones ambientales.

En el Anexo a la Resolución se subraya la estrecha relación existente entre la conservación de los humedales y los beneficios que reportan a la gente, y que se ha demostrado una y otra vez que la conservación se correlaciona positivamente con el uso sostenible de los humedales. En él se establece la siguiente lista de "Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios":

1. Identificar los valores culturales y los colaboradores asociados pertinentes.
2. Vincular los aspectos culturales de los humedales con los relativos al agua.
3. Salvaguardar los paisajes culturales relacionados con los humedales.
4. Aprender de los enfoques tradicionales.
5. Mantener las prácticas tradicionales sostenibles de autogestión.
6. Incorporar los aspectos culturales en las actividades educativas e interpretativas en los humedales.
7. Prestar atención al tratamiento culturalmente apropiado de las cuestiones de género, edad y función social.
8. Superar las diferencias entre las aproximaciones de las ciencias naturales y sociales.
9. Movilizar la cooperación internacional en el ámbito de las cuestiones culturales relacionadas con los humedales.
10. Promover investigaciones sobre los aspectos paleoambientales, paleontológicos, antropológicos y arqueológicos de los humedales.
11. Salvaguardar los sistemas de producción tradicionales relacionados con los humedales.
12. Proteger las estructuras históricas situadas en humedales o asociadas estrechamente con ellos.
13. Proteger y conservar los artefactos relacionados con los humedales (patrimonio material móvil).
14. Conservar sistemas colectivos de manejo del agua y del uso de la tierra asociados con los humedales.
15. Mantener las técnicas tradicionales empleadas en los humedales y/o sus alrededores, y otorgarle su valor a los productos resultantes de ellas.
16. Salvaguardar las tradiciones orales relacionadas con los humedales.
17. Mantener vivos los conocimientos tradicionales.
18. Respetar, en las actividades encaminadas a la conservación de los humedales, las creencias religiosas y espirituales, así como los elementos mitológicos, que guarden relación con los humedales.
19. Utilizar las artes para promover la conservación e interpretación de los humedales.
20. Incorporar, cuando existan, los aspectos culturales en la Ficha Informativa de Ramsar (FIR) para la descripción de Humedales de Importancia Internacional, asegurándose de la protección de los derechos e intereses tradicionales.
21. Incorporar los aspectos culturales de los humedales en la planificación de la gestión de los sitios.
22. Incluir los valores culturales en los procesos de monitoreo de los humedales.
23. Estudiar la posibilidad de utilizar instrumentos institucionales y jurídicos para la conservación y protección de los valores culturales de los humedales.
24. Integrar criterios culturales y sociales en las evaluaciones del impacto ambiental.
25. Mejorar la comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) relativa a los humedales en lo que se refiere a los aspectos culturales de estos.
26. Considerar la posibilidad de utilizar un etiquetado de certificación de calidad de los productos tradicionales y sostenibles de los humedales de forma voluntaria y no discriminatoria.
27. Fomentar la cooperación intersectorial.

La COP9 adoptó en 2005 la **Resolución IX.21 sobre Tomar en cuenta los valores culturales de los humedales**. Entre sus cláusulas cabe destacar las siguientes:

1. CONSCIENTE de que los humedales y los recursos hídricos de todas partes del mundo han sido elementos clave en torno a los cuales giran personas y sociedades, ya que proporcionan servicios esenciales y son emplazamientos en los que las comunidades locales y los pueblos indígenas han desarrollado importantes relaciones culturales y prácticas de uso sostenible;

4. RECORDANDO que la Convención de Ramsar ha reconocido desde un principio los valores culturales de los humedales en su Preámbulo, y reconociendo también que las actividades culturales pueden ser determinadas por procesos ecológicos y viceversa;
5. APRECIANDO que el uso racional de los humedales, fundamento de la Convención de Ramsar, exige tomar seriamente en cuenta estos valores culturales, ya que pueden facilitar el fortalecimiento o restablecimiento de vínculos beneficiosos entre las personas y los humedales, y un mayor reconocimiento de los valores culturales en el marco de la Convención;
13. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a incorporar los valores culturales en las políticas y estrategias de humedales, así como en los planes de manejo de humedales, y a comunicar los resultados a todos los interesados directos pertinentes, para contribuir de esa manera al desarrollo de enfoques amplios e integrados.

En 2008 en la COP10 el Grupo de Trabajo sobre Cultura presentó el documento *Cultura y humedales: Un documento de orientación de Ramsar*, que se puede descargar en el sitio web de la Convención en la dirección http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-63-412-416_4000_0__.

Especies invasoras

La COP8 adoptó en 2002 la **Resolución VIII.18 sobre Especies invasoras y humedales**. Entre sus cláusulas cabe destacar las siguientes:

1. CONSCIENTE de que las especies exóticas que se tornan invasoras continúan representando una de las amenazas principales para las características ecológicas de los humedales en todo el mundo y para las especies de los humedales, y que dichas invasiones pueden provocar daños y pérdidas sociales y económicos de gran consideración;
2. CONSCIENTE TAMBIÉN de que entre los efectos previstos del cambio climático mundial figura la invasión de especies exóticas en nuevas áreas, y que algunas especies consideradas benignas anteriormente pueden convertirse en invasoras;
12. INSTA a las Partes Contratantes a abordar los problemas que presentan las especies invasoras en los ecosistemas de humedales de manera decidida e integral, utilizando, cuando sea apropiado, las herramientas y las orientaciones desarrolladas por diversas instituciones y procesos, con inclusión de cualesquiera lineamientos o principios orientadores pertinentes adoptados en el marco de otras convenciones;
15. INSTA a las Partes Contratantes a realizar evaluaciones de riesgo de las especies exóticas que pueden suponer una amenaza para las características ecológicas de los humedales, teniendo en cuenta los posibles cambios en los ecosistemas debidos a los efectos del cambio climático mundial, y aplicando las orientaciones disponibles en el *Marco para evaluar el riesgo en humedales* de Ramsar (Resolución VII.10);
18. (...) INSTA a todas las Partes Contratantes que tienen humedales, sistemas fluviales y zonas costeras/marinas compartidos a cooperar plenamente en la prevención, alerta temprana en los humedales transfronterizos, erradicación y control de las especies invasoras, aplicando los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* (Manual N° [20] de Ramsar);
20. INSTA a las Partes Contratantes a que antes de trasvar aguas entre cuencas fluviales, examinen meticulosamente los impactos ambientales potenciales debido a las especies invasoras.

Industrias extractivas

En razón de las crecientes preocupaciones suscitadas en 2007-2008 en relación con los impactos cada vez más generalizados que se producen en los humedales dedicados a las industrias mineras y extractivas, en 2008 la COP10 prestó atención a esta cuestión. Se facilitó a las Partes el documento de antecedentes COP10 DOC. 24: *Wetlands and extractive industries: background information* (Humedales e industrias extractivas - información de antecedentes). A continuación se ofrece una selección de extractos de ese documento.

El interés se centró inicialmente en la exploración de petróleo y gas, pero ha quedado claro (...) que se espera que todos los sectores de la industria minera, incluidos metales preciosos, metales comunes, minerales industriales y carbón, continúen creciendo con rapidez, con lo que cada vez serán mayores las probabilidades de que se produzcan impactos en los ecosistemas de humedales.

El resultado de todo proceso de adopción de decisiones en relación con la minería o la extracción en los humedales, o en sus inmediaciones, debería estar en armonía con el principio de uso racional. Es decir, debería representar un equilibrio aceptable entre costos y beneficios a corto y largo plazo. Esto significa que el propio proceso de adopción de decisiones debería estar lo más fundamentado posible con informaciones creíbles y cuantitativas. De este modo se logrará fomentar decisiones equilibradas, que identifiquen claramente las condiciones en virtud de las cuales la minería puede o no desarrollarse y las responsabilidades y los criterios para mitigar, minimizar o evitar los impactos ambientales negativos en todas las fases de los proyectos, incluidas la fase posterior al cierre y la cesión.

La gestión de los impactos provocados por las actividades mineras/extractivas en los humedales en el contexto del uso racional requiere que se consideren y aborden de un modo integrado tres factores, a saber:

- sistemas de gobernanza y sus procesos de adopción de decisiones y reglamentarios conexos para los permisos y el manejo de los sitios;
- prácticas de responsabilidad social de las empresas de los miembros del sector de la minería/extracción;
- facilitación de datos e información pertinentes y fiables sobre los ecosistemas de humedales con más probabilidades de resultar afectados por las actividades mineras/extractivas, así como sobre la gama completa de servicios y beneficios ofrecidos por esos ecosistemas.

El documento aborda las tendencias económicas actuales y potenciales en el sector de la minería y las posibles presiones conexas ejercidas sobre los humedales, [y] ofrece una visión general de los generadores económicos que influyen actualmente en el sector de la minería/extracción y un esbozo del "ciclo de la minería" desde la exploración hasta el cierre. Comprender cómo funcionan los amplios generadores económicos y el típico ciclo de la minería ofrece mejores percepciones al sector de los humedales acerca de cómo y dónde se ejercerán probables presiones sobre los humedales. Posteriormente ese entendimiento puede servir de apoyo a la elaboración de respuestas proactivas por el sector de los humedales, en particular a la colaboración con los procesos de adopción de decisiones relativos a la evaluación del impacto ambiental y los permisos de las actividades mineras/extractivas.

En la sección 3 se tratan distintas clases de información y orientaciones de carácter científico y técnico que podrían resultar útiles como apoyo de la participación proactiva del sector de los humedales en los procesos de adopción de decisiones relacionados con las actividades mineras/extractivas. En particular, se subraya la importancia de identificar esferas prioritarias

para el inventario y la recopilación de datos de referencia, a fin de prolongar el tiempo que necesita el sector de los humedales para ofrecer respuesta en un plazo tan reducido como el actualmente empleado en el sector minero para pasar de la fase de exploración a la de producción.

- Cabe citar como principales esferas de respuesta para el sector de los humedales las siguientes:
- Facilitar información para velar por que en la adopción de decisiones se tome en consideración el abanico completo de los servicios de los ecosistemas que prestan los humedales;
- Debe incorporarse en los procesos de adopción de decisiones la evaluación de la gama completa de los servicios de los ecosistemas de humedales;
- Ponerse al día sobre los generadores económicos en el sector de la minería;
- Fortalecer los procesos de adopción de decisiones a fin de que tomen en consideración la protección y el uso racional de los humedales en todas las fases de los proyectos de minería/extracción;
- Reforzar los sistemas de gobernanza nacionales y transfronterizos;
- Reforzar los requisitos de la responsabilidad social de la empresa y su aplicación.

Posteriormente la COP10 adoptó la **Resolución X.26, Humedales e industrias extractivas**. Entre sus cláusulas cabe destacar las siguientes:

6. CONSCIENTE TAMBIÉN de que algunas iniciativas mundiales y regionales recientes, entre ellas las del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), destinadas a mejorar la responsabilidad social y la gobernanza de las empresas en el sector de las industrias extractivas ofrecen oportunidades para impulsar la conservación y el uso racional de los humedales, al tiempo que siguen produciendo los beneficios económicos derivados del desarrollo de las industrias extractivas;
7. RECONOCIENDO el valor de los enfoques de evaluación ambiental estratégica para respaldar una adopción de decisiones que refleje el uso racional de los humedales, en sintonía con la Resolución X.17 sobre *Evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica: orientaciones científicas y técnicas actualizadas (...)*;
14. INSTA a las Partes Contratantes a poner de relieve la importancia de la evaluación ambiental estratégica, en particular en relación con el sector de las industrias extractivas, y a aplicar la orientación relacionada con la evaluación ambiental estratégica aprobada en la Resolución X.17 de la COP10 (...);
16. ALIENTA a las Partes Contratantes a tomar en consideración la valoración en una etapa temprana de las evaluaciones del impacto ambiental (...), con objeto de asegurar que en los análisis de costos y beneficios relacionados con todas las fases pertinentes de las actividades extractivas industriales se tome en consideración la gama completa de servicios de los ecosistemas, prestando atención particular a los posibles costos asociados a la fase posterior al cierre de las actividades extractivas industriales;
19. INSTA a las Partes Contratantes, cuando sea necesario, a examinar y revisar los procedimientos reglamentarios y de autorización relacionados con las actividades extractivas industriales, con objeto de asegurar que, en lo posible, se eviten, remedien o mitiguen los impactos sobre los ecosistemas de humedales y sus servicios de ecosistemas, y se compensen suficientemente los impactos inevitables en conformidad con las legislaciones nacionales aplicables (...);
25. ALIENTA a las Partes Contratantes a entablar un diálogo con los intereses pertinentes del sector privado al nivel internacional, nacional y local con objeto de establecer o reforzar

programas de responsabilidad social de la empresa relacionados con las industrias extractivas (...).

Para el período 2009-2012 se ha encargado al GECT el trabajo añadido de que “examine la orientación técnica disponible sobre cómo evaluar, evitar, minimizar y mitigar los impactos directos e indirectos de las industrias extractivas sobre los humedales en las fases de exploración, desarrollo, funcionamiento, cierre y posterior al cierre, tomando en consideración las posibilidades de adoptar tecnologías de extracción nuevas o incipientes y prestando atención particular a las opciones de restauración, y sobre la base de ese examen, que formule recomendaciones en relación con la idoneidad de la orientación técnica disponible y la necesidad, si la hay, de elaborar nuevas orientaciones técnicas”.

Urbanización

La COP10 adoptó en 2008 la Resolución X.27 sobre *Humedales y urbanización*. Entre sus cláusulas cabe destacar las siguientes:

4. RECONOCIENDO que los humedales de entornos urbanos y periurbanos pueden prestar a las personas muchos servicios importantes de los ecosistemas, como el tratamiento de aguas servidas, y RECONOCIENDO TAMBIÉN que cada vez es más sabido que los espacios verdes urbanos contribuyen a la salud y el bienestar físicos y mentales de las personas (...);
8. PREOCUPADA TAMBIÉN por el hecho de que el avance de la urbanización está provocando que humedales, entre ellos sitios Ramsar, que anteriormente se hallaban en zonas rurales, estén cada vez más urbanizados, con un aumento consiguiente del riesgo de que se degraden;
14. INSTA TAMBIÉN a todas las Partes Contratantes a examinar el estado de sus humedales urbanos y periurbanos y, cuando sea necesario, establecer planes para su restauración y rehabilitación de modo que puedan prestar su gama completa de servicios de ecosistema a las personas y la diversidad biológica;
22. ALIENTA a las Partes Contratantes a implicar a las municipalidades en sus procesos de planificación y actividades operativas relacionados con la conservación y el uso racional de los humedales con objeto de que esas municipalidades, y en particular sus departamentos de planificación física, contribuyan a lo siguiente: a) evaluar el impacto ambiental directo e indirecto de las zonas urbanas en los humedales; y b) preservar o intensificar las funciones ecológicas de los humedales urbanos y periurbanos y protegerlos de los efectos negativos del aumento del consumo urbano de productos de humedales y servicios de los ecosistemas de humedales;

Para el período 2009-2012 se ha encargado al GECT el trabajo añadido de que “prepare directrices para el manejo de los humedales urbanos y periurbanos, con arreglo a un enfoque de ecosistemas, y que tome en consideración cuestiones como el cambio climático, los servicios de los ecosistemas, la producción de alimentos, la salud humana y los medios subsistencia”.

Resoluciones pertinentes

Resolución IX.1

(adoptada por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 9a. reunión, Kampala, Uganda)

Orientaciones científicas y técnicas adicionales para llevar a la práctica el concepto de Ramsar de uso racional

1. TENIENDO PRESENTE el conjunto de lineamientos científicos y técnicos y otros documentos preparados por el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) para ayudar a las Partes Contratantes a llevar a la práctica la conservación y el uso racional de los humedales;
2. TOMANDO NOTA de que la 8ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP8) encargó al GECT que preparara asesoramiento y orientaciones adicionales, a fin de que las Partes Contratantes pudieran examinarlos en la COP9, sobre asuntos como, entre otros, el inventario y la evaluación, el uso racional, el manejo de los recursos hídricos, la designación y manejo de sitios Ramsar, y la evaluación de la eficacia de la aplicación de la Convención;
3. AGRADECIENDO al GECT por el trabajo realizado en la preparación del asesoramiento y las orientaciones que se adjuntan a la presente Resolución, así como por haber puesto a disposición de las Partes Contratantes y otras entidades los exámenes e informes técnicos de apoyo en forma de *Informes Técnicos de Ramsar*; y
4. AGRADECIENDO ASIMISMO al Gobierno de Suecia, la UICN, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), el World Fish Centre, y la Water Research Commission (Sudáfrica), el apoyo financiero que han proporcionado al GECT y a sus grupos de trabajo para la preparación del asesoramiento, las orientaciones y los informes técnicos, y EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO a las numerosas organizaciones que han proporcionado un importante apoyo en especie a la labor del Grupo;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

5. APRUEBA el *Marco conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas* (Anexo A a la presente Resolución) y sus definiciones actualizadas de "uso racional" y "características ecológicas", y CONFIRMA que éstas sustituyen a todas las definiciones anteriores de estos términos;
6. APRUEBA ASIMISMO el *Marco estratégico y lineamientos revisados para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Anexo B a la presente Resolución), ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que introduzca esos cambios en la preparación de una nueva edición del Manual Ramsar sobre el uso racional N° 7, incluidas las revisiones de la Ficha Informativa de los Humedales Ramsar (FIR), e INSTA a todas las Partes Contratantes que estén preparando una Ficha Informativa Ramsar (FIR) para designar un nuevo sitio para inscripción en la Lista de Ramsar y para actualizar la FIR de sitios ya designados, a que faciliten esa información a la Secretaría de Ramsar ciñéndose al modelo revisado;
7. ACOGE CON AGRADO los marcos, lineamientos y demás asesoramiento proporcionados en los Anexos C, D, y E de la presente Resolución y PIDE a las Partes Contratantes que hagan un buen uso de los mismos cuando proceda, adaptándolos según sea necesario en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales, y en el marco de las iniciativas y compromisos regionales existentes y en el contexto del desarrollo sostenible;
8. EXHORTA a las Partes Contratantes a que preparen esos marcos, lineamientos y demás asesoramiento a la atención de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos, entre otros,

ministros de gobierno, departamentos e instituciones, autoridades responsables del manejo del agua y de la ordenación de las cuencas fluviales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil; y ADEMÁS INSTA a las Partes Contratantes a alentar a dichos interesados directos a que tengan en cuenta esos lineamientos, junto con los del “Juego de Herramientas de Ramsar” (Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 2ª edición), en la adopción de decisiones y en las actividades relacionadas con el logro del uso racional de los humedales a través del mantenimiento de sus características ecológicas; y

9. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que difunda ampliamente los marcos y lineamientos anexos a la presente Resolución, incluso por medio de la modificación y actualización del “Juego de Herramientas de Ramsar” (Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales).

Resolución X.3

(adoptada por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 10a. reunión, Changwon, República de Corea, 2008)

Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales

1. PREOCUPADA porque, según indica la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, debido a las numerosas presiones dimanantes de los cambios en el uso de la tierra y del uso excesivo de los recursos hídricos, intensificadas por el calentamiento de la atmósfera y un clima cada vez más variable, prosigue la pérdida y la degradación de humedales en muchas partes del mundo a un ritmo mucho más rápido que el de otros ecosistemas; y porque esta situación pone en peligro la prestación de sus servicios en el futuro y, por consiguiente, el bienestar humano que en ellos se funda;
2. CONSCIENTE de los numerosos esfuerzos que realizan las Partes Contratantes de Ramsar y otros interesados en el ámbito local, nacional e internacional para encarar esta situación en reconocimiento de la contribución vital de los humedales al bienestar, los medios de subsistencia y la salud de las personas, así como a la biodiversidad, que se puede lograr manteniendo y restaurando sus características ecológicas, pero RECONOCIENDO que esos esfuerzos deben redoblararse si se desea detener o revertir la presente reducción y si se desean alcanzar tanto la meta relativa a la biodiversidad fijada para 2010 como las metas relativas al medio ambiente de los objetivos de desarrollo del Milenio fijadas para 2015;
3. CONSCIENTE de que el tema de la presente Conferencia es “Humedales sanos, gente sana”;
4. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, transmitido a la presente Conferencia el 28 de octubre de 2008; y OBSERVANDO que ese mensaje destaca el vínculo vital que existe entre los humedales, los medios de subsistencia y el bienestar de las personas en todo el mundo, así como la importancia que reviste la Convención de Ramsar a la hora de proporcionar las orientaciones y los mecanismos para respaldar ese vínculo vital y la valiosa contribución que los servicios de los ecosistemas de humedales pueden aportar al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;
5. RECONOCIENDO la urgente necesidad de que en los gobiernos, las organizaciones internacionales, el sector privado y la sociedad civil se comprenda mejor la función que éstos pueden y deben desempeñar para asegurar en el futuro la salud de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas, en relación con los compromisos globales asumidos en el marco de la Convención de Ramsar; así como la necesidad de que se adopten medidas transversales más eficaces para ello;

6. SUBRAYANDO la importancia de la colaboración y las asociaciones entre los gobiernos y las comunidades locales para la conservación y el uso racional de los humedales, y DESTACANDO la responsabilidad compartida tanto de los gobiernos como de las comunidades locales en la aplicación de la Convención de Ramsar;
7. CONSCIENTE de que el principal objetivo de la “Declaración de Changwon” es transmitir mensajes fundamentales sobre las cuestiones relacionadas con los humedales a los numerosos interesados y encargados de adoptar decisiones ajenos a la comunidad de Ramsar que son competentes en materia de conservación y uso racional de los humedales, para que los tomen en consideración al adoptar medidas y decisiones;
8. OBSERVANDO que el propósito de la Declaración es complementar el Plan Estratégico de Ramsar 2009-2015 que proporciona a la Convención y a sus órganos sus futuros enfoques y prioridades de ejecución; y que mediante la aplicación de la “Declaración de Changwon” sería posible promover eficazmente el logro de algunos de los objetivos del Plan Estratégico;
9. AGRADECIENDO al Gobierno de la República de Corea su iniciativa de elaborar una “Declaración de Changwon” que ofrezca un programa general para la acción futura en pro de los humedales en beneficio de los pueblos del mundo y su apoyo al proceso de elaboración de esta Declaración; y
10. RECONOCIENDO que la “Declaración de Changwon” se ha preparado mediante un proceso de colaboración basado en los conocimientos especializados del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), el Gobierno de Corea como país anfitrión de la COP10 y la Secretaría de Ramsar; y AGRADECIENDO la intención declarada del Gobierno de Corea de liderar la difusión y aplicación de esta Declaración en el futuro;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

11. ACOGE CON BENEPLÁCITO la “Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales” anexa a la presente Resolución;
12. INSTA ENCARECIDAMENTE a las Partes Contratantes y a otros gobiernos a que señalen la “Declaración de Changwon” a la atención tanto de sus Jefes de Estado y Parlamentos como del sector privado y la sociedad civil, y a que alienten a éstos y a todos los sectores gubernamentales (en particular los sectores del manejo de los recursos hídricos, la salud humana, el cambio climático, la reducción de la pobreza y la ordenación del territorio), así como a los organismos encargados de las actividades que afectan a los humedales, a fin de que respondan especialmente al llamamiento a la acción en pro de los humedales que se hace en la Declaración;
13. INSTA ENCARECIDAMENTE TAMBIÉN a las Partes Contratantes y a otros gobiernos a que utilicen la “Declaración de Changwon” para fundar en ella los procesos de adopción de decisiones y las políticas nacionales, con inclusión de las posiciones de sus delegaciones nacionales en otros procesos externos, y en las oportunidades específicas en el ámbito local, nacional e internacional, donde la Convención de Ramsar y otros procesos tienen muchas posibilidades de colaboración y asistencia mutua, en particular la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, los organismos de las Naciones Unidas, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y el Foro Mundial del Agua; y PIDE a la Secretaría que preste asesoramiento sobre las oportunidades para adoptar medidas pertinentes en apoyo de esta iniciativa;
14. INSTA ENCARECIDAMENTE ADEMÁS al Comité Permanente, al GECT, a la Secretaría de Ramsar, a los Coordinadores Nacionales de CECOP, a las iniciativas regionales que actúan

- en el marco de la Convención, a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) y a otros interesados a que utilicen la “Declaración de Changwon” en su futura labor y en el establecimiento de prioridades y a que también utilicen sus propios recursos y todas las oportunidades pertinentes para promover de forma activa la Declaración;
15. ALIENTA a otras organizaciones, órganos, instituciones e iniciativas, cuyas actividades sean pertinentes para la conservación y el uso racional de los humedales, a que difundan entre sus miembros el mensaje de la “Declaración de Changwon”;
 16. ALIENTA a las Partes Contratantes y a otros interesados a buscar los recursos necesarios para traducir la “Declaración de Changwon” a los idiomas locales y facilitar la más amplia difusión y comprensión posibles;
 17. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar y al Comité Permanente que, cuando sea viable, estudien la elaboración de indicadores sobre la difusión y la aplicación de la “Declaración de Changwon” y su inclusión en el Modelo de Informe Nacional para la COP11, y que presenten informes al respecto a las Partes Contratantes y a otros interesados señalando que, en algunos casos, los indicadores relativos al Plan Estratégico también pueden ser apropiados como indicadores de la “Declaración de Changwon”;
 18. PIDE al Comité Permanente, al GECT, a los Coordinadores Nacionales de CECOP, a las iniciativas regionales que actúan en el marco de la Convención, a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) y a otros interesados que comuniquen a la Secretaría la experiencia adquirida en la aplicación de la Declaración a fin de informar a la Conferencia de las Partes Contratantes en su 11ª Reunión; y
 19. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que, según se precise, incorpore en la presente Resolución los términos aprobados por la Conferencia de las Partes, en aras de la coherencia terminológica.



El Presidente y Vicepresidente (derecha) actuales del Grupo de Examen Científico y Técnico, con el personal de la Secretaría (2006)

Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 4a. edición (2010)

Pilar 1 de la Convención: El uso racional

Manual 1	Uso racional de los humedales Conceptos y enfoques para el uso racional de los humedales
Manual 2	Políticas nacionales de humedales Elaboración y aplicación de políticas nacionales de humedales
Manual 3	Leyes e instituciones Examen de leyes e instituciones para promover la conservación y el uso racional de los humedales
Manual 4	Gripe aviar y humedales Orientaciones sobre control de la gripe aviar hiperpatogénica y cómo hacerle frente
Manual 5	Asociaciones de colaboración Asociaciones de colaboración clave para la aplicación de la Convención de Ramsar
Manual 6	CECoP sobre los humedales El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención
Manual 7	Aptitudes de participación Establecimiento y fortalecimiento de la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales
Manual 8	Lineamientos acerca del agua Marco integrado para los lineamientos de la Convención en relación con el agua
Manual 9	Manejo de cuencas hidrográficas Integración de la conservación y del uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas
Manual 10	Asignación y manejo de los recursos hídricos Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales
Manual 11	El manejo de las aguas subterráneas Manejo de las aguas subterráneas a fin de mantener las características ecológicas
Manual 12	Manejo de las zonas costeras Cuestiones concernientes a los humedales y manejo integrado de las zonas costeras
Manual 13	Inventario, evaluación y monitoreo Marco integrado para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales
Manual 14	Necesidades de datos e información Marco para las necesidades de datos e información de Ramsar
Manual 15	Inventario de humedales Un marco de Ramsar para el inventario de humedales
Manual 16	Evaluación del impacto Directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica a la legislación y/o los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica
Pilar 2 de la Convención: Designación y manejo de sitios Ramsar	
Manual 17	Designación de sitios Ramsar Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional
Manual 18	Manejo de humedales Marcos para manejar sitios Ramsar y otros humedales
Manual 19	Cómo abordar la modificación de las características ecológicas
Pilar 3 de la Convención: Cooperación internacional	
Manual 20	Cooperación internacional Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar sobre los Humedales
Documento adjunto	
Manual 21	El Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015 Objetivos, estrategias y expectativas para la aplicación de la Convención de Ramsar durante el período comprendido entre 2009 y 2015

Manuales

Ramsar

4a. edición

Manual 1

Uso racional de los humedales



Secretaría de la Convención de Ramsar
Rue Mauverney 28
CH-1196 Gland, Suiza
Tel.: +41 22 999 0170
Correo electrónico: ramsar@ramsar.org
Página Web: <http://www.ramsar.org>

